



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 1999

Número 33

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

1563 1720 Orden de 19 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se fijan criterios y se dictan instrucciones en relación el proceso de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración Pública.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1564 1721 Orden de 1 de febrero de 1999 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de desarrollo del decreto regional 20/1998, de 23 de abril, en materia de Registro Artesano y Censo Anual de Empresas Artesanas.

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

1569 1717 Orden de 28 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Terapeuta de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código CFX17P-9).

1572 1718 Orden de 28 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código CFX16P-8).

1576 1719 Orden de 28 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Animación Social y Cultural de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código CFX05P-6).

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

1579 1769 Resolución de 27 de enero de 1999, de la Dirección General de Tributos, por la que se convocan a las entidades de depósito que deseen prestar el servicio de entidad colaboradora de la Dirección General de Tributos.

1580 1772 Orden de 3 de febrero de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan diez becas en materia de Sistemas Informáticos (Administración, Desarrollo, Comunicaciones y Redes), instalados en la Dirección General de Informática.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1582 1290 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

Consejería de Sanidad y Política Social

1582 1722 Orden de 26 de enero de 1999, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre actualización del importe de la prestación del ingreso mínimo de inserción.

1583 1310 Acuerdo de prórroga para 1999 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1584 1725 Orden de 29 de enero de 1999, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones para el desarrollo del Sector artesanal.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

1591 1723 Valores mínimos de referencia de rústica y urbana. Ejercicio 1999.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1591 1729 Anuncio de adjudicación de contrato de Modificado.
1591 1282 Notificación incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SA.00040/1998 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

1592 1285 Notificación acuerdo de apercibimiento previo a la ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00008/1993 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

1592 1284 Notificación de Resolución de ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00067/1993 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

1592 1278 Notificación de Resolución del expediente sancionador SAC.00054/1998 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

1593 1279 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 11 de enero de 1999. Relativa a la aprobación definitiva de las modificaciones puntuales de la normativa del P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar sobre instalaciones de locales con música y similares, ordenanza hotelera (prima volumétrica) y alturas de edificación en las calles Navarra y General Mola. Expte.: 105/98 de Planeamiento.

Consejería de Cultura y Educación

1595 1728 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de un retablo cántabro del siglo XVIII.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1595 1288 Anuncio de cancelación del permiso de investigación «Santa Marta n.º 21.953» cuyo titular es Francisco González Hernández.

1595 1286 Anuncio de cancelación del permiso de investigación «Santa Marta n.º 21.942» cuyo titular es Francisco González Hernández.

1595 1287 Anuncio de cancelación del permiso de investigación «Santa Marta n.º 21.947» cuyo titular es Francisco González Hernández.

1596 1289 Anuncio de cancelación de la concesión directa «Esmeralda n.º 21.493» cuyo titular es Antonia Martínez Navarro.

1596 1280 Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor N.º 3P98SA0209.

1597 1724 Notificación resolución expediente sancionador número 5T98PS0036.

1597 1281 Relación de empresas para notificación de Resolución de acta de infracción.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

1598 1320 Suspensión de la reclamación n.º 30/2181/97.

Agencia Tributaria

Delegación de Murcia

1598 1317 Notificación requerimiento para comparecer.

1598 1318 Notificación requerimiento para comparecer.

Pág.

Ministerio de Fomento
Demarcación de Costas del Estado en Murcia
 1599 1319 Notificación al presunto responsable de la propuesta de Resolución. Expediente número: O-3002/98.

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia
 1600 1381 Rollo 140/98. Menor cuantía número 462/96.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz
 1600 1340 Autos procedimiento sumario ejecución hipotecaria número 214/96.

Primera Instancia número Uno de Cartagena
 1602 1395 Autos de juicio ejecutivo 122/98.
 1602 1396 Autos menor cuantía 117/98.

Primera Instancia número Dos de Cartagena
 1602 1397 Juicio ejecutivo 214/98.
 1602 1373 Declaración menor cuantía reclamación cantidad número 469/94.

Primera Instancia número Tres de Cartagena
 1603 1382 Juicio de quiebra número 1/87.
 1603 1355 Juicio de cognición 269/98.

Primera Instancia número Siete de Cartagena
 1603 1703 Juicio ejecutivo número 337/96.
 1604 1375 Juicio ejecutivo número 216/94.

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena
 1605 1370 Juicio ejecutivo número 126/98.

Instrucción número Uno de Cartagena
 1605 1402 Juicio de faltas 284/96-P.

Instrucción número Tres de Cartagena
 1605 1399 Juicio de faltas 649/98-02.

De lo Social número Dos de Cartagena
 1606 1401 Autos 498/98, sobre despido.
 1606 1353 Autos D-525/98, sobre reclamación por despidos y extinción de contrato.

Primera Instancia número Tres de Lorca
 1607 1392 Procedimiento Art. 131 L.H., 341/97.
 1607 1394 Procedimiento Art. 131 L.H., 38/93.
 1608 1393 Procedimiento Art. 131 L.H., 356/97.
 1608 1391 Procedimiento Art. 131 L.H., 47/96.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura
 1609 1368 Juicio ejecutivo número 191/1995.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura
 1610 1398 Juicio menor cuantía 359/96, sobre acción reivindicatoria.

Primera Instancia número Uno de Murcia
 1610 1372 Juicio Art. 131 L.H. número 535/98.
 1611 1704 Suspensión de pagos número 971/96.
 1611 1389 Juicio ejecutivo 341/92.
 1611 1390 Procedimiento Exp. Liber. cargas número 776/98.
 1612 1379 Juicio ejecutivo número 768/97.
 1612 1380 Juicio verbal número 790/98.

Primera Instancia número Tres de Murcia
 1612 1369 Separación número 1.628/97.

Primera Instancia número Seis de Murcia
 1613 1374 Cognición número 144/95.
 1613 1376 Juicio ejecutivo número 116/92.
 1614 1377 Juicio Art. 131 L.H. número 536/98.
 1615 1773 Procedimiento redención de censo, número 90/97.
 1615 1388 Juicio ejecutivo 343/92.

Primera Instancia número Siete de Murcia
 1615 1387 Juicio ejecutivo 162/98.
 1616 1356 Juicio ejecutivo 158/97.
 1616 1386 Juicio ejecutivo 20/98.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
 1616 1357 Juicio ejecutivo 585/98.

Instrucción número Uno de Murcia
 1616 1350 Juicio de faltas 537/98-R.
 1616 1348 Juicio de faltas 294/98-R.
 1617 1347 Juicio de faltas 608/98-R.
 1617 1346 Juicio de faltas 565/98-R.

De lo Social número Dos de Murcia
 1617 1404 Autos 914/98, sobre subsidio por incapacidad temporal-accidente.
 1617 1403 Autos 835/96 y 133/98, por accidente.

Pág.

De lo Social número Cuatro de Murcia
 1618 1352 Autos 415/98, sobre cantidad.

Primera Instancia número Uno de San Javier
 1618 1385 Juicio Art. 131 L.H. número 269/95.

Primera Instancia número Dos de San Javier
 1618 1342 Procedimiento Art. 131 L.H., número 364/97.
 1619 1371 Juicio Art. 131 L.H. número 126/98. Liquidación de intereses.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana
 1619 1345 Juicio de faltas 156/98.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana
 1619 1384 Juicio ejecutivo número 398/93.

Primera Instancia de Yecla
 1619 1378 Juicio ejecutivo número 441/97. Cédula de notificación y requerimiento.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia
 1620 1771 Recurso número 2.015/97.

Primera Instancia número Tres de El Ejido (Almería)
 1620 1383 Menor cuantía número 80/98.

De lo Social número Uno de Elche
 1620 1400 Procedimiento 503/98, sobre reclamación de prestaciones.

IV. Administración Local

Abanilla
 1621 1330 Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Cartagena
 1621 1328 Citación a contribuyentes en ignorado domicilio, o por no saber, o haberse negado a firmar cédula de notificación, para ser notificados por comparecencia.
 1623 1329 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 10.4 de San Antón.
 1623 1116 Corrección de error.

Cehegín
 1623 1338 Modificación de las NN.SS. de Cehegín en áreas afectadas por el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico de Cehegín (PEPRI).

Los Alcázares
 1623 1336 Modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística colaboradora y de conservación «Urbanización Oasis».
 1624 1337 Venta de dos parcelas de propiedad municipal.
 1625 1335 Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial «Lo Gonzalo».
 1626 1334 Modificación de la Comisión de Gobierno Municipal y Tenientes de Alcaldía.

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste
 1626 1848 Aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos para varias plazas vacantes.

Mazarrón
 1627 1333 Delegación de funciones.

Murcia
 1627 1327 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Auxiliar Técnico de Cartografía.
 1631 1324 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, tres plazas de Vigilante Forestal.
 1633 1325 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, ocho plazas de Notificador Urbanístico.
 1636 1339 Gerencia de Urbanismo. Gestión-expropiación 2052GE98.
 1637 1326 Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Ordenanza-Notificador.

San Pedro del Pinatar
 1639 1323 Aprobados inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.
 1639 1322 Aprobar definitivamente proyecto de «División poligonal del sector U.P.3.R.».

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes
Riegos Medios del Segura. Archena
 1639 1701 Convocatoria a junta general ordinaria.

Universidad de Murcia
 1639 1702 Resolución del Rectorado por la que se convoca una beca para realizar prácticas en la Asesoría Jurídica de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

1720 Orden de 19 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se fijan criterios y se dictan instrucciones en relación el proceso de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración Pública.

Las Organizaciones Sindicales, Federación de Servicios Públicos de Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), Federación Sindical de Administración Pública de la Región de Murcia de Comisiones Obreras (FSAP-RM/CC.OO.) y Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), de conformidad con la normativa vigente, han promovido elecciones sindicales a los Órganos de Representación del personal en la Administración Regional, cuyo proceso se iniciará el 15 de febrero de 1999, y finalizará con el acto de votación el día 25 de marzo de 1999.

Resulta conveniente establecer, dentro del ámbito de esta Administración, los criterios e instrucciones que han de aplicarse en materia de permisos e incidencias del proceso electoral antes señalado.

En consecuencia, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.- Permisos.

La participación en elecciones sindicales del personal al servicio de la Administración Pública Regional responde al cumplimiento de un deber público. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 75.1.d) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo y con el artículo 46.e) del Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, se concederán los siguientes permisos para su ejercicio:

1.- Los componentes de las Mesas Electorales y representantes de la Administración dispondrán de los siguientes permisos:

a) Desde la constitución de las Mesas y hasta la celebración de las votaciones, permisos por el tiempo preciso para asistir a las reuniones que celebren tales órganos, incluidos los desplazamientos fuera de su centro de trabajo o residencia habitual que fueran necesarios.

Con motivo de tales desplazamientos, percibirán las indemnizaciones previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las indemnizaciones que procedan en cada caso, se harán efectivas con cargo a las dotaciones presupuestarias de las distintas Consejerías u Organismos a que figure adscrito el personal afectado.

b) El día de la votación, un permiso retribuido de jornada completa, y una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día inmediatamente posterior.

2.- Los representantes de cada uno de los Sindicatos que tengan capacidad para promover elecciones en la unidad electoral correspondiente y que, de acuerdo con la normativa aplicable, pudieran asistir técnicamente a la Mesa Electoral Coordinadora o a la Mesa Electoral Central, disfrutarán exclusivamente del permiso necesario para asistir a las reuniones de las mismas.

3.- Los interventores de las candidaturas dispondrán de un permiso retribuido de jornada completa en el día de la votación y una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día inmediatamente posterior.

4.- Los Sindicatos FSP/UGT, CEMSATSE, FSAP-RM/CC.OO., y CSI/CSIF, de conformidad con el Pacto Administración y Organizaciones Sindicales de 14 de octubre de 1998, sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia, podrán proponer la concesión de un permiso retribuido a un miembro de Órgano de Representación, delegado sindical o afiliado de alguna de dichas Organizaciones que preste servicios en la Administración Regional.

Este permiso tendrá por finalidad la realización de funciones auxiliares de apoyo a la Mesa Electoral Coordinadora y a la Mesa Electoral Central, y se extenderá desde el inicio del proceso electoral hasta el día siguiente de la proclamación de los resultados oficiales de las elecciones por las correspondientes Mesas Electorales.

5.- El personal al servicio de la Administración Regional que goce de la condición de elector del día de las votaciones, disfrutará de los siguientes permisos retribuidos:

a) Aquellos electores cuya Mesa Electoral se encuentre situada en su mismo centro de trabajo, podrán disponer del tiempo preciso para efectuar la votación.

b) Aquellos electores cuya Mesa Electoral se encuentre ubicada dentro de la misma localidad, pero no en su centro de trabajo, podrán disponer de hasta dos horas para efectuar la votación.

c) Aquellos electores cuya Mesa Electoral se encuentre en distinta localidad a la de su centro de trabajo, podrán disponer de hasta cuatro horas para efectuar la votación.

El órgano que desempeñe la Jefatura de personal, podrá exigir al elector un justificante del acto de votación expedido por la Mesa electoral correspondiente, cuando la misma esté emplazada fuera de su centro de trabajo.

Segundo.- Competencias.

En cuanto a la competencia para otorgar los permisos y reducciones de jornada contempladas en esta Orden, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional y en el artículo 46 del Convenio Colectivo de trabajo para personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Tercero.- Incidencias del proceso electoral.

Las incidencias que se produzcan en relación con el proceso electoral, se pondrán en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios o del Coordinador General de la Administración, con carácter inmediato, para su traslado urgente, si procede, a la Mesa Electoral Coordinadora o a la Mesa Electoral Central.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde su publicación, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de enero de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1721 Orden de 1 de febrero de 1999 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de desarrollo del decreto regional 20/1998, de 23 de abril, en materia de Registro Artesano y Censo Anual de Empresas Artesanas.

El artículo 10. Uno. 12. del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia confiere a la misma competencia exclusiva en materia de Artesanía. En el marco de dicha competencia se dictó la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de dicha Ley, por Decreto número 20/1998, de 23 de abril, se llevó a cabo su desarrollo parcial, regulando aspectos tan fundamentales como los que hacen referencia al Registro Artesano, tanto de artesanos individuales, como de empresas artesanas no individuales, y al Censo Anual de empresas artesanas, facultando la Disposición Final Primera de dicho Decreto a esta Consejería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del mismo.

La presente Orden tiene por objeto el desarrollo del citado Decreto en lo que se refiere a la organización del Registro Artesano y al contenido de sus inscripciones, así como a la elaboración de un Censo Anual de Empresas Artesanas, tomando como base los datos del Registro Artesano.

En uso de la citada facultad y de la que, con carácter genérico me atribuye el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía y visto el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Artesanía,

DISPONGO

CAPÍTULO I.- Del Registro Artesano.

Artículo 1º.- De las secciones y asientos del Registro Artesano.

1.- El Registro Artesano, adscrito a la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo a través de la Dirección General

de Comercio, Consumo y Artesanía, se organizará en dos secciones:

- a).- De artesanos individuales
- b).- De empresas artesanas no individuales.

2.- Dicho Registro constará de asientos de inscripción, modificación y cancelación, debidamente numerados.

3.- Los trabajadores fijos por cuenta ajena de las empresas artesanas inscritas en el Registro Artesano que realicen una actividad definida como artesana en el artículo 1 de la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, podrán ser también inscritos en dicho Registro, Sección de Empresas Artesanas no individuales, con el mismo número de Registro de la Empresa, más dos dígitos identificativos del trabajador.

4.- Los asientos del Registro Artesano se llevarán a cabo por un funcionario de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía designado por su titular, que tendrá también a su cargo a custodia del mismo.

Artículo 2º.- Contenido de las inscripciones

1.- Los asientos de inscripción en el Registro Artesano contendrán los datos y demás requisitos que figuran en el ANEXO I de la presente Orden, para la sección de artesanos individuales, y en el ANEXO II, para la Sección de empresas artesanas no individuales

2.- Cuando se trate de Artesanía de Bienes de Consumo (Alimentación), deberá constar también el número del Registro Sanitario y del Registro Agroalimentario.

CAPÍTULO II.- Del Censo Anual de Empresas Artesanas.

Artículo 3º.- Elaboración del Censo

1.- La Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía elaborará anualmente el Censo de Empresas Artesanas, tomando como base los datos del Registro Artesano.

2.- A tal fin, durante el primer trimestre de cada año, los artesanos individuales y empresas artesanas no individuales, vendrán obligados a presentar en la citada Dirección General la documentación acreditativa de la continuidad en el ejercicio de la actividad como tal artesano (alta en el I.A.E. y en la Seguridad Social).

3.- Dicha Dirección General, a la presentación de la anterior documentación, expedirá un carnet de artesano, de empresa artesana o de trabajadores de empresa artesana, según modelos oficiales que figuran en los ANEXOS III. IV y V de esta Orden, que quedará sin efecto el 31 de diciembre de cada año.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de febrero de 1999.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

A N E X O I

REGISTRO DE ARTESANOS INDIVIDUALES

NÚMERO DE REGISTRO: En cumplimiento del artículo 12 del Decreto nº 20/1998, de 23 de abril, de desarrollo parcial de la Ley 1/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, y de conformidad con la Resolución de fecha:....., de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía (Expte. nº.....), y previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía de fecha....., se formaliza la inscripción del artesano individual cuyos datos y demás requisitos son los siguientes:

ARTESANO: AI-0001

ASIENTO 1:

INSCRIPCIÓN:

A).- DATOS PERSONALES

- a) Nombre y apellidos:
- b) Domicilio:
- c) D.N.I./N.I.F.:
- d) Nombre comercial o marca:
- e) Alta en el I.A.E o último recibo abonado:
- f) Situación respecto de la Seguridad Social:
 - Fecha del último boletín como autónomo:
 - Fecha del Informe de Vida Laboral:

B) DATOS DE LA ACTIVIDAD

- a) Grupo del Repertorio de Artesanía Regional:
- b) Número de CNAE:
- c) Actividad Artesanal:

A N E X O II

REGISTRO DE EMPRESAS ARTESANAS

NÚMERO DE REGISTRO: En cumplimiento del artículo 13 del Decreto nº 20/1998, de 23 de abril, de desarrollo parcial de la Ley 1/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, y de conformidad con la Resolución de fecha:....., de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía (Expte. nº.....), y previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía de fecha....., se formaliza la inscripción de la empresa cuyos datos y demás requisitos son los siguientes:

ARTESANO:AE-0001.00:

ASIENTO 1:

INSCRIPCIÓN:

A).- DATOS DE LA EMPRESA

- a) Nombre de la Empresa:
- b) Domicilio:
- c) C.I.F.:
- d) Nombre comercial o marca:
- e) Escritura, estatutos u otro documento constitutivo:
- f) Alta en el I.A.E o último recibo abonado:
- g) Situación respecto de la Seguridad Social:
 - Fecha boletín de cotización por la empresa (TC-1, TC-2):
 - Fecha último recibo abonado del autónomo o autónomos
- h) Declaración del empresario y/o representante legal de la empresa de la relación nominal de trabajadores fijos (incluido el empresario o empresarios) que realicen actividad artesanal, y tipo de actividad de cada uno.

B) DATOS DE LA ACTIVIDAD

- a) Grupo del Repertorio de Artesanía Regional:
 - b) Número de CNAE:
 - c) Actividad/es Artesanal/es de la empresa:
 - d) Actividad artesanal de los trabajadores:
- | Nombre trabajador | Actividad | CNAE N.º |
|-------------------|-----------|----------|
| | | |

A N E X O I I I

ANVERSO



REVERSO

TITULAR _____ D.N.I. _____

DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____

OFICIO _____ Nº REG. _____

FECHA EXPEDICIÓN _____ FECHA CADUCIDAD _____

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA Y
COMERCIO ARTESANO

EL ARTESANO

A N E X O I V

ANVERSO



Región de Murcia
Consejería de Industria,
Trabajo y Turismo
Dirección General de Comercio,
Consumo y Artesanía

CARNET DE EMPRESA ARTESANA

REVERSO

EMPRESA _____ C.I.F. _____

DOMICILIO _____ LOC. _____

ACTIVIDAD/ES _____

Nº REG. _____

FECHA EXPEDICIÓN _____ FECHA CADUCIDAD _____

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO,
CONSUMO Y ARTESANÍA

LA ENCOMENDADA

A N E X O V

ANVERSO



Región de Murcia
 Consejería de Industria,
 Trabajo y Turismo
 Dirección General de Comercio,
 Consumo y Artesanía

F O T O

CARNET DE TRABAJADOR DE EMPRESA ARTESANA

REVERSO

EMPRESA _____ C.I.F. _____
 DOMICILIO _____ LOC. _____
 ACTIVIDAD _____ Nº REG. _____
 TRABAJADOR _____ D.N.I./N.I.E. _____
 DOMICILIO _____ LOC. _____
 OFICIO _____ Nº REG. _____
 FECHA EXPEDICIÓN _____ FECHA CADUCIDAD _____

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO
 CONSUMO Y ARTESANÍA

EL TRABAJADOR

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

1717 Orden de 28 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Terapeuta de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código CFX17P-9).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 281, de 4 de diciembre de 1997), y en el Decreto número 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1998, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Terapeuta de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/>".

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM n.º 131, de 10 de junio de 1998); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional (BORM n.º 160, de 14 de julio de 1998); por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (BORM n.º 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

B A S E S E S P E C Í F I C A S:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna, 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Terapeuta de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

1.2.1.- **Fase de oposición:** los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 55, de 7 de marzo de 1998).

El programa de materias específicas es el publicado por Orden de 15 de junio de 1998, (BORM n.º 145, de 26 de junio de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 12 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0159 puntos, hasta un máximo de 3'192 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Terapeuta de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Educacional) 0'026 puntos, hasta un máximo de 4'800 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los prestados en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones Terapeuta, Educación Infantil y Educación Intervención Social (anteriormente Educador), en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Auxiliar Técnico Educativo o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

A tales efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviere atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido

homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 1 punto.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos

- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 2'004 puntos.

d) Por estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, 2'004 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de abril de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

C) En los casos de no poseer la titulación requerida en la base específica 2.2 de la presente Orden, el funcionario deberá poseer una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Grupo/Nivel D.

El requisito establecido en este apartado deberá ser acreditado por los interesados, presentando en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, dentro del plazo de presentación de instancias, un certificado del Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo donde preste servicios que acredite dicha antigüedad.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146, de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que, participando en las presentes pruebas selectivas, no posean la titulación requerida en la base 2.2 de la presente Orden.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 2.981 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 1.491 pesetas de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Arturo Tomás Balibrea

Suplente: D^a. Antonia Reales Fernández

Secretario

Titular: D. Francisco Fernández Egea

Suplente: D. Eugenio Cifuentes Navarro

Vocal primero

Titular: D. Pedro Díaz Morales

Suplente: D^a. Teresa González Balibrea

Vocal Segundo

Titular: D. Antonio José Mirete Alcázar

Suplente: D. José Ángel Pina Albuquerque

Vocal Tercero

Titular: D^a. Medinaceli Parrilla Iniesta

Suplente: D. Eulogio Isidro González Calvo

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio, y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Terapeuta por el sistema de promoción interna, con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2. de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

8.2.- En todo caso los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.3.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de las certificaciones acreditativas a que se refiere el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA.

10.1.- El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera, podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA

11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- No podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en la presente convocatoria no posean el título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

11.1.3.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Terapeuta.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del

mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Educosocial.

Asimismo, deberán presentar fotocopia compulsada del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

El plazo para presentar los documentos mencionados anteriormente será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.5.- En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.3 de la presente Orden y constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA.

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Terapeuta, procedente de la convocatoria por el sistema de acceso libre, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Terapeuta, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- Producida la integración, el Consejero de Presidencia dictará Orden, declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera única y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.3.- La Lista de Espera así constituida se registrará, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 28 de enero de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

1718 Orden de 28 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código CFX16P-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 281, de 4 de diciembre de 1997), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la dirección INTERNET "http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/".

Tercero

Dichas pruebas selectivas se registrarán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM nº 131, de 10 de junio de 1998); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional (BORM nº 160, de 14 de julio de 1998); por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (BORM nº 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS :

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna, 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso

1.2.1.- **Fase de oposición:** los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM nº 55, de 7 de marzo de 1998).

El programa de materias específicas es el publicado por Orden de 5 de marzo de 1998, (BORM nº 67, de 23 de marzo de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 12 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0159 puntos, hasta un máximo de 3'192 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Informática) 0'026 puntos, hasta un máximo de 4'800 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los prestados en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Operador o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Área General de Administración) 0'013 puntos, hasta un máximo de 2'400 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo Administrativo, en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones Información y Recaudación, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Almacén, Telefonía y Recaudación o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionadas.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 4'800 puntos.

A tales efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del

puesto de trabajo que se tuviere atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 1 punto.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos

- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 2'004 puntos.

d) Por estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, especialidades Programador de Aplicaciones de Gestión e Informática de Gestión o Técnico Superior en Informática, 2'004 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de abril de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, especialidades Programador de Aplicaciones de Gestión e Informática de Gestión o Técnico Superior en Informática.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los

artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

C) En los casos de no poseer la titulación requerida en la base específica 2.2 de la presente Orden, el funcionario podrá participar en las presentes pruebas selectivas estando en posesión de las titulaciones de Ingeniería Técnica Informática de Gestión, Ingeniería Técnica Informática Sistemas, Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones, Ingeniería Informática, Licenciado/a en Matemáticas o Ingeniería en Telecomunicaciones, o bien acreditando una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría profesional del Grupo/Nivel D, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Informática, en concreto en esta Administración Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Operador.

El requisito establecido en el apartado anterior deberá ser acreditado por los interesados. A estos efectos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, dentro del plazo de presentación de instancias, alguno de los documentos que se indican a continuación:

- Copia compulsada de alguno de los títulos académicos señalados en el apartado 2.3.C).

- O certificado del Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo donde preste servicios, que acredite una antigüedad de 10 años en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Operador.

En caso de que dicha antigüedad se poseyera en Cuerpos o Categorías Profesionales de otras Administraciones Públicas, dicho certificado será expedido por el órgano competente de las mismas.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM nº 146, de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que, participando en las presentes pruebas selectivas, no posean la titulación requerida en la base 2.2 de la presente Orden.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 2.981 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 1.491 pesetas de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Miguel Ángel Olmedo Chica

Suplente: D. Celestino Avilés Pérez

Secretario

Titular: D. José Francisco Jiménez Amat

Suplente: D. Francisco Bernal Albarracín

Vocal primero

Titular: D. Francisco García Guillén

Suplente: D. Ana M. García Marín

Vocal Segundo

Titular: D. Juan Miguel Ruiz Martínez

Suplente: D. Agustín Juan Pérez

Vocal Tercero

Titular: D. Matías Rodríguez López

Suplente: D. Juan Mármol Castillo

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio, y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática por el sistema de promoción interna, con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2. de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

8.2.- En todo caso los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.3.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de las certificaciones acreditativas a que se refiere el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA

10.1.- El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera, podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA

11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- No podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en la presente convocatoria no posean el título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, especialidades Programador de Aplicaciones de Gestión e Informática de Gestión o Técnico Superior en Informática

11.1.3.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Informática.

Asimismo, deberán presentar fotocopia compulsada del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, especialidades Programador de Aplicaciones de Gestión e Informática de Gestión o Técnico Superior en Informática

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

El plazo para presentar los documentos mencionados anteriormente será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.5.- En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.3 de la presente Orden y constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la

Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA.

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática, procedente de la convocatoria por el sistema de acceso libre, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- Producida la integración, el Consejero de Presidencia dictará Orden, declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera única y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 79, de 4 de abril de 1995).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 28 de enero de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

1719 Orden de 28 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Animación Social y Cultural de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código CFX05P-6).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 281, de 4 de diciembre de 1997), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Animación Social y Cultural de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la

Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la dirección INTERNET "http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/".

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM nº 131, de 10 de junio de 1998); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional (BORM nº 160, de 14 de julio de 1998); por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (BORM nº 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna, 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Animación Social y Cultural de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

1.2.1.- **Fase de oposición:** los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM nº 55, de 7 de marzo de 1998).

El programa de materias específicas es el publicado por Orden de 1 de abril de 1998, (BORM nº 93, de 24 de abril de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 12 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada

mes de servicios prestados de 0'0159 puntos, hasta un máximo de 3'192 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Animación Social y Cultural de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Cultural) 0'026 puntos, hasta un máximo de 4'800 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los prestados en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Animación Social y Cultural (anteriormente opciones Animador Deportivo, Artesanal, Juvenil y Socio-Cultural), o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las del Cuerpo y Opción mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Áreas Restauración y Archivos y Bibliotecas) 0'013 puntos, hasta un máximo de 2'400 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones Restauración y Biblioteca o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de las Opciones mencionadas.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 4'800 puntos.

A tales efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviere atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 1 punto.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos

- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 2'004 puntos.

d) Por estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, 2'004 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de abril de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcionarial, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

C) En los casos de no poseer la titulación requerida en la base específica 2.2 de la presente Orden el funcionario deberá poseer una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Grupo/Nivel D.

El requisito establecido en este apartado deberá ser acreditado por el interesado, presentando en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, dentro del plazo de presentación de instancias, un certificado del Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo donde preste servicios que acredite dicha antigüedad.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM nº 146 de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 2.981 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 1.491 pesetas de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D.^a María Dolores Martínez Carrillo

Suplente: D.^a María Navarro Fernández

Secretario

Titular: D. Manuel Ponce López

Suplente: D. Joaquín Belmonte Gómez

Vocal primero

Titular: D. José Sánchez Gutiérrez

Suplente: D. Aníbal Jesús Torregrosa Meseguer

Vocal Segundo

Titular: D.^a Asunción Bañón Hidalgo

Suplente: D. Avelino Daniel Herrero Peña

Vocal Tercero

Titular: D.^a María Luisa Iglesias Carbonell

Suplente: D. Pedro Quílez Simón

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio, y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Animación Social y Cultural por el sistema de promoción interna, con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2. de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

8.2.- En todo caso los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.3.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de las certificaciones acreditativas a que se refiere el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA

10.1.- El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de

carrera, podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11.- NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 28 de enero de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

1769 Resolución de 27 de enero de 1999, de la Dirección General de Tributos, por la que se convocan a las entidades de depósito que deseen prestar el servicio de entidad colaboradora de la Dirección General de Tributos.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de diciembre de 1998 («BORM» de 23 de enero de 1999), regula el régimen de funcionamiento de las entidades de depósito que colaboran en la recaudación y establece un sistema integrado de recepción de información sobre la recaudación.

En su Disposición Transitoria Cuarta, la Orden dispone que en el plazo de quince días siguientes a su publicación, la Dirección General de Tributos convocará a las entidades financieras radicadas en la Región de Murcia que deseen prestar el servicio de colaboración a fin de que soliciten expresamente autorización para ser nombradas entidades colaboradoras en la recaudación.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada,

RESUELVO

Primero.- Se convocan a los Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito en general, que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de 21 de diciembre de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda y que deseen actuar como entidades colaboradoras de recaudación de la Dirección General de Tributos para que soliciten la oportuna autorización.

Segundo.- Las Entidades de depósito interesadas presentarán la solicitud correspondiente en los términos y con la documentación relacionada en el artículo 9 de la Orden de 21 de diciembre de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero.- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución y a las mismas se acompañarán los documentos y antecedentes regulados en el artículo 9.1 de la precitada Orden, así como la manifestación expresa sobre lo dispuesto en el artículo 9.2.9, segundo párrafo.

Cuarto.- A los efectos previstos en el artículo 9.2.9 de la Orden de 21 de diciembre de 1998 y sin perjuicio de lo establecido en su disposición adicional octava el número máximo de entidades de depósito susceptibles de ser autorizadas para actuar como entidad colaboradora de la Dirección General de Tributos es de once autorizaciones en la presente convocatoria.

Quinto.- Si las solicitudes superan el número máximo establecido en el punto anterior, los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la selección de las entidades solicitantes, serán los siguientes:

a) Volumen de recursos de clientes constituidos en la Región de Murcia, totalizados a 31 de diciembre de 1998. Por cada mil millones de pesetas o fracción: 0,2 puntos.

b) Número de cuentas y depósitos de todas clases, aperturados y vigentes en el conjunto de sus oficinas y sucursales en la Región de Murcia, totalizados a 31 de diciembre de 1998. 1 punto por cada 1.000 cuentas o fracción.

c) Número de Oficinas aperturadas al público en la Región de Murcia. Por cada Oficina, 2 puntos.

d) Número de oficinas operativas en el territorio español, excluida la Región de Murcia y número de oficinas en territorio de la Unión Europea. Por cada Oficina radicada en territorio español, excluida la Región de Murcia, 0,2 puntos y por cada Oficina radicada en países de la Unión Europea: 0,05 puntos.

e) Por tener todas sus oficinas integradas en una red informática que permita la validación mecánica de todos los documentos cobratorios que se presenten a ingreso. Valoración general: 50 puntos.

f) Por disponer de medios informáticos o comprometerse a disponer de ellos en la fecha de entrada de vigor de la autorización, adecuados para el envío de datos y ficheros de cobros por vía telemática o por correo electrónico, conforme al diseño, estructura y contenido que se establezca. Valoración general: 50 puntos. El compromiso a disponer de los medios deberá ser expreso y estará operativo en el momento de entrada en vigor de la autorización.

g) Por disponer o comprometerse a disponer, si resulta autorizada, de un procedimiento de chequeo, validación informática en las propias ventanillas de su red de oficinas e incorporación inmediata al fichero centralizado de datos a suministrar a la Administración Regional. Valoración general: 100 puntos. El compromiso a disponer del procedimiento deberá ser expreso y estará operativo en el momento de entrada en vigor de la autorización.

h) Por la oferta de retribución de los saldos de las cuentas restringidas de recaudación. Se valorará de 0 a 50 puntos, en tramos de 5 en 5 puntos, en función de la oferta. Ésta se deberá referenciar al tipo del EURIBOR a plazo de 3 meses que aparezca en la pantalla "Reuter MBOR" a las 11,30 horas del día anterior al del inicio del periodo de liquidación. El periodo de liquidación de los intereses devengados por las cuentas será por trimestres naturales, incluyendo el primero y el último día de cada trimestre. Las ofertas se valorarán conforme a la tabla siguiente:

Diferencial respecto a EURIBOR	Puntos
A Euribor o superior	50
De Euribor menos 0,01 puntos a Euribor menos 0,25 puntos	45
De Euribor menos 0,26 puntos a Euribor menos 0,50 puntos	40

De Euribor menos 0,51 puntos a Euribor menos 0,75 puntos	35
De Euribor menos 0,76 puntos a Euribor menos 1,00 puntos	30
De Euribor menos 1,01 puntos a Euribor menos 1,25 puntos	25
De Euribor menos 1,26 puntos a Euribor menos 1,50 puntos	20
De Euribor menos 1,51 puntos a Euribor menos 1,75 puntos	15
De Euribor menos 1,76 puntos a Euribor menos 2,00 puntos	10
De Euribor menos 2,01 puntos a Euribor menos 2,50 puntos	5
De Euribor menos 2,51 puntos o inferior	0

Sexto.- Las entidades de depósito que hubiesen resultado adjudicatarias conforme a la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 19 de mayo de 1996 del Contrato marco para la prestación de determinados servicios financieros a la Administración Regional, estarán relevadas de la obligación establecida en el apartado Quinto, h) anterior, atribuyéndoseles en su caso la puntuación máxima por el citado apartado.

Séptimo.- La acreditación de los méritos alegados se hará en todo caso por el máximo responsable jerárquico de la entidad solicitante en la Región de Murcia, mediante Certificación expresa.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.6 de la Orden de 21 de diciembre de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda, la ausencia de los medios informáticos o telemáticos descritos en el punto quinto, letras e), f) y g) de esta resolución es causa automática de exclusión de la solicitud para actuar como entidad colaboradora.

En Murcia a 27 de enero de 1999.—El Director General de Tributos, **Miguel Ángel Blanes Pascual**.

Consejería de Economía y Hacienda

1772 Orden de 3 de febrero de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan diez becas en materia de Sistemas Informáticos (Administración, Desarrollo, Comunicaciones y Redes), instalados en la Dirección General de Informática.

La Dirección General de Informática de la Consejería de Economía y Hacienda tiene como uno de sus principales objetivos impulsar el desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la Región de Murcia. El eficaz nivel de cumplimiento de estos objetivos requiere un permanente y fluido contacto con la Universidad, a través de los departamentos universitarios vinculados al sector de las tecnologías de la información.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, aprobados por Ley 12/1998, de 31 de diciembre, han sido previstas dotaciones para la concesión de becas en materia de formación de graduados en Sistemas Informáticos, instalados en la Dirección General de Informática.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previstos en el art. 51 de

la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras de la concesión.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Primero.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, de 10 becas en materia de Sistemas Informáticos (Administración, Desarrollo, Comunicaciones y Redes), distribuidas en las siguientes áreas:

- Desarrollo y soporte de aplicaciones para entornos Unix-Oracle.
- Administración de sistemas operativos Unix, Novell, Windows NT y SGBDR Oracle.
- Administración en materia de comunicaciones y redes.
- Adaptación de los S.I al año 2000 y Euro.
- Gestión documental y workflow orientado a gestión de expedientes administrativos.

La solicitud y concesión de estas becas se efectuarán con arreglo a las siguientes bases:

1.ª- Requisitos de los solicitantes.

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.1.- Estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero o Diplomado en Informática.
- 1.2.- Haber finalizado los estudios requeridos en junio de 1996 o posteriormente.
- 1.3.- Se puede ser beneficiario de las becas convocadas por esta Consejería, durante dos convocatorias consecutivas o alternas.

2.ª- Solicitudes.

Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo I, dirigida al Consejero de Economía y Hacienda, en el Registro General de la Consejería (Avda. Teniente Flomesta, s/n., Murcia, C.P. 30001), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Región de Murcia. En el escrito de solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria, así como las áreas de interés preferente por parte del solicitante.

3.ª- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.
- «Currículum vitae» del solicitante.
- Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

4.ª- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a las becas contempladas en la presente Orden, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Informática.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen Interior.

Vocales: Dos Técnicos Responsables de la Dirección General de Informática. Un técnico de Gestión Informática de la Dirección General de Informática.

5.ª- Procedimiento.

5.1.- Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

5.2.- La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Expediente académico:

- Por cada Matrícula de Honor: 0,50.

- Por cada Sobresaliente: 0,40

- Por cada Notable: 0,30

- Por Premio Extraordinario fin de carrera: 1 punto

2.- Formación específica:

- Por cursos de formación: hasta 10 horas, 0,10; hasta 20 horas, 0,15; hasta 30 horas, 0,20; más de 30 horas, 0,25.

- Por cada ponencia en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca: 0,25.

- Por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca: 0,30.

- Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca: 0,30.

3.- Experiencia en áreas funcionales relacionadas con el objeto de la beca:

- Por cada beca disfrutada durante 1998 en materias relacionadas con la beca solicitada: 0,05 puntos por mes de duración.

- Por asistencias técnicas desarrolladas en la Administración Regional, en materias relacionadas con la beca solicitada: 0,10 por mes de duración.

4.-Otros méritos.

- Otros méritos. Máximo de 1 punto a valorar por la Comisión. La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

5.3.- Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de los trabajos, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas becas, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

5.4.- Incidencia: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5.5.- Resolución: Vista la propuesta de la Comisión, el Consejero resolverá la concesión de las becas en el plazo de diez días naturales, publicando la relación de becarios seleccionados en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda.

6.ª- Cuantía.

6.1.- Cada beca estará dotada con una cuantía mensual de 110.000 Ptas. mensuales.

6.2.- De los pagos que se realicen a los beneficiarios de las becas deberá deducirse la cantidad correspondiente al impuesto sobre la renta de las personas físicas de conformidad con la legislación vigente aplicable en cada caso.

6.3.- Para todos los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

7.ª- Pago.

El pago de las becas detalladas en el apartado Primero de la presente Orden se efectuará con cargo a la partida 13.07.611B.480 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

El importe de las mismas se librárá por meses vencidos, condicionándose el pago a la justificación mensual de la actividad desarrollada por cada becario, supervisada y firmada por el Técnico Responsable del área funcional. El último pago, estará condicionado a la presentación de una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y labor desarrollada a lo largo de la duración de la beca.

8.ª- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

9.ª- Duración.

La duración de estas becas se extenderá desde la Resolución de adjudicación de las mismas hasta el 31 de diciembre de 1999.

10.ª- Obligaciones de los becarios.

Los becarios estarán obligados a cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 51.3 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes la Consejería de Economía y Hacienda, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

11.ª- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

12.ª- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los casos previstos en el artículo 51.11 de dicha Ley.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su

cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

13.ª- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.”

Murcia a 3 de febrero de 1999.—El Consejero, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1290 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 392/1998. Construcción de vivienda y almacén uso agrícola, en diputación de Esparragal del término municipal de Puerto Lumbreras. Promovido por Jaime Navarro Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 22 de diciembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1722 Orden de 26 de enero de 1999, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre actualización del importe de la prestación del ingreso mínimo de inserción.

Por Orden de 16 de septiembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, se regula la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción del Plan Regional de Inserción y Protección Social.

Dicha Orden prevé la posibilidad de presentación de solicitudes de forma ininterrumpida a lo largo de los ejercicios económicos siguientes, haciendo depender su vigencia de la existencia de dotaciones presupuestarias suficientes en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia, para los correspondientes ejercicios presupuestarios. Asimismo, también permite la resolución de aquellos expedientes que se

encuentren en trámite el 31 de diciembre de cada año, en el ejercicio siguiente, cuando se dé la condición anterior, así como la prórroga de las prestaciones concedidas y cuyos perceptores sigan reuniendo requisitos para seguir siendo beneficiarios de las mismas.

Efectuada la última actualización del importe de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción en 1995, resulta necesario realizar una adecuación que permita proporcionar a los actuales y futuros perceptores de la citada Prestación, unos recursos económicos que, aun manteniéndose en niveles mínimos, garanticen la cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias beneficiarias, y permitan la realización de acciones y el establecimiento de contraprestaciones, tendentes a la autonomía social y económica de todas ellas, debiéndose, por tanto, determinar el nuevo importe de la prestación prevista en el art. 7º, pto. 1, para los ejercicios 1998 y siguientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.-Regulación y cobertura presupuestaria.

1.- La prestación I.M.I. para el ejercicio 1999 y siguientes se regulará por la Orden de 16/09/94, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (B.O.R.M. nº 224, de 28/09/94) y correspondiente corrección de errores de 17/10/94 (B.O.R.M. nº 247, de 26/10/94).

2.- La prestación I.M.I. se imputará al crédito del concepto 18.20.481 del Programa 314C de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, y, en sucesivos ejercicios se financiará con cargo a la partida presupuestaria que se establezca a tal fin en las correspondientes leyes de presupuestos.

Artículo 2.- Adaptación del artículo siete, punto uno de la Orden citada.

1.- Se establece una prestación básica de 38.000 pesetas (treinta y ocho mil pesetas) por beneficiario/a sin cargas familiares. Por la primera persona a su cargo la prestación se incrementará en 14.000 pesetas (catorce mil pesetas), 8.000 pesetas (ocho mil pesetas) por la segunda y tercera, y 7.000 pesetas (siete mil pesetas) para las restantes hasta un tope máximo de 96.000 pesetas (noventa y seis mil pesetas) mensuales.

2.- Los importes cifrados anteriormente para las personas a cargo del/de la beneficiario/a, se aplicarán al 100% cuando éstos/as sean menores de edad, y al 50% para el resto de los adultos de la unidad familiar.

3.- Para el cómputo de los recursos propios de la unidad familiar, no se tendrá en cuenta el importe de la Prestación por hijo a cargo menor de 18 años.

Artículo 3.- Adaptación del artículo nueve, punto cuatro de la Orden citada.

Sólo se concederá la prestación del I.M.I., en aquellos casos en los que su importe mensual, obtenido según lo dispuesto en los puntos anteriores, sea igual o superior a 10.000 pesetas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.

Las prestaciones del Ingreso Mínimo de Inserción que se reciban en la fecha de publicación de esta Orden, se adaptarán a la nueva cuantía, con efectos económicos del día primero del mes de febrero de 1999.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.

Queda derogada la Orden de 20 de febrero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre actualización de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Dirección de ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de enero de 1999.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1310 Acuerdo de prórroga para 1999 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto el Acuerdo de prórroga para 1999 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto del Acuerdo de prórroga para 1999 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de

personas con discapacidad, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de enero de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Acuerdo de prórroga para 1999 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

En Murcia, 30 de diciembre de 1998

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de otra, el ilustrísimo señor don Miguel Navarro Molina, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 24 de noviembre de 1998.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que con fecha 14 de septiembre de 1998, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, un Convenio para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, aprobado por el Pleno del Consejo Municipal de Servicios Sociales en fecha 11 de junio de 1998 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 14 de mayo de 1998.

Cuarto.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención a personas con discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social.

Quinto.- Que la cláusula decimoquinta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Sexto.- Que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 466, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1999.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Acuerdo es la prórroga del Convenio suscrito entre las partes el 14 de septiembre de 1998, para el desarrollo de un Programa de personas con discapacidad y, concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, con determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, a los contenidos y fines del Convenio citado.

Segundo.

Las aportaciones de las partes para el mantenimiento del Centro de Atención Temprana durante el año 1999, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia DOCE MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y SIETE MIL (12.537.000) PESETAS, que forman parte de la dotación presupuestaria asignada a la Consejería de Sanidad y Política Social en el Capítulo 4.º, artículo 46, concepto 466 del Programa 313A de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

El Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, como mínimo, CATORCE MILLONES QUINIENTAS CINCO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO (14.505.475) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno Municipal, de inclusión en el Presupuesto del Consejo Municipal de Servicios Sociales de la correspondiente partida de gastos.

A la firma del presente Acuerdo se efectuará por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, la oportuna propuesta de pago al Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

Tercero.- Este Acuerdo estará vigente durante el año 1999.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Acuerdo, y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

Por el Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde Presidente, **Miguel Navarro Molina.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1725 Orden de 29 de enero de 1999, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones para el desarrollo del Sector artesanal.

El Estatuto de Autonomía establece en su Artículo (10.º) que corresponde a dicha Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, considera como objetivos prioritarios el desarrollo del asociacionismo artesano y el apoyo a la artesanía tradicional de la Región de Murcia.

Consecuentemente, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999 aprobados por la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, figura en el programa 724B «Desarrollo del sector artesano», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del sector artesanal para dichas finalidades.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 1/1.988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo durante 1999, a entidades sin ánimo de lucro del sector artesanal para financiar inversiones o actividades de carácter artesano y, en particular las siguientes:

a).- Realización de cursos de interés para el sector artesanal, así como la impartición de enseñanzas prácticas (escuelas, talleres, etc.,)

b).- Montaje de exposiciones de productos artesanos

c).- Demostraciones en vivo relativas a los oficios artesanos.

d).- Realización de publicaciones y catálogos sobre Artesanía

e).- Cualquier otra actividad o inversión que suponga la promoción, fomento y modernización del sector artesanal, así como su adaptación a las nuevas demandas del mercado.

2.- Tendrán preferencia para la concesión de las ayudas: Los cursos, escuelas, talleres, exposiciones y demostraciones anteriormente mencionadas que se realicen en los Centros para la Artesanía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Murcia, Lorca y Cartagena, previa petición de los solicitantes

3.- Créditos presupuestarios

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ellas previstas en el concepto presupuestario 785 de la Sección 16, Servicio 03, Programa 724B de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de «Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999», por un importe de 13.000.000 de pesetas.

4.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario

Artículo 2.- Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las asociaciones o federaciones de artesanos de la Región de Murcia, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.

2.- Haber justificado de modo adecuado los gastos correspondientes a las subvenciones percibidas en el ejercicio económico anterior de 1998 con cargo al programa de artesanía, así como el cumplimiento de los fines que las motivaron.

3.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad, con lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 6º del Artículo 51 de la Ley 30/1.990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

4.- Estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas, salvo que esté acogida al Artículo 58.2 de la Ley 30/1.994, de 24-11-94 de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general (B.O.E 25-11-94), en cuyo caso tendrán que acreditarlo.

5.- Cuando una federación de asociaciones artesanas solicite alguna de las ayudas previstas en la presente Orden, las asociaciones integrantes de la misma no podrán acogerse a dichas ayudas.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3.- Solicitud y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como anexo I a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, o en el de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, o por

cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.- A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará por duplicado y en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

a).- Memoria de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención, que incluirá al menos, su descripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización y número y características de los participantes o beneficiarios.

b).- Presupuesto detallado de ingresos y gastos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención, especificando la cuantía de esta última.

c).- Estatutos de constitución de la sociedad inscrita en el Registro correspondiente.

d).- Fotocopia del D.N.I. del solicitante, incluyendo en este caso, la documentación acreditativa del poder que ostente.

e).- Acuerdo de la Federación o Asociación facultando al solicitante para que haga la petición de la subvención.

f).- C.I.F de la entidad solicitante.

g).- Recibos abonados del I.A.E. correspondientes al año actual, salvo que la asociación esté acogida a los beneficios referidos en el Artículo 2.4 de esta Orden.

h).- Certificado del Secretario de la Federación o de la Asociación de la relación de entidades y asociados que la integran inscritos o en trámite de inscripción en el Registro Artesano, de acuerdo con los modelos oficiales que figuran, como anexos II y III de la presente Orden para Federaciones y Asociaciones respectivamente.

i).- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el anexo IV de esta Orden.

j).- Documento bancario en el se haga constar el Código Cuenta Cliente (20 dígitos), y titular de la misma.

Artículo 4.- Plazo de Presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 18 de marzo de 1999

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquella.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observará que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará atendiendo, entre otros, a los criterios que a continuación se relacionan:

- a).- El interés de calidad del proyecto presentado
- b).- El número y características de los participantes o beneficiarios de la actividad.
- c).- La continuidad de programas que ya se vengán realizando.
- d).- La viabilidad económica del proyecto presentado, en base a la financiación prevista.
- e).- Número de asociados inscritos o que han solicitado su inscripción en el Registro Artesano.

Artículo 7.- Forma de conceder la subvención

1.- El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, concederá o denegará la subvención en un plazo que finalizara el día 30 de abril de 1999. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 8.- Pago de la subvención

El pago de la subvención, concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, cuyo importe acumulado no podrá ser superior a los diez millones de pesetas de conformidad con el artículo 51, apartado 8 de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, modificado de acuerdo con la Ley 11/1998, de 28 de diciembre de Medidas Financieras y de Función Pública Regional

Artículo 9.- Justificación de la subvención

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM n.º 130 de 7-6-86) los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 1999, aportando para ello además la documentación siguiente:

- a) Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas
- b) Facturas originales del gasto realizado, así como justificantes del pago de las mismas, por el importe de la subvención concedida.

2.- El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo podrá autorizar la prórroga del plazo de justificación, a solicitud de la entidad beneficiaria presentada a la conclusión de los citados plazos, atendiendo a la concurrencia de circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas.

Artículo 10.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del beneficiario, el cambio de las actividades subvencionadas por otras, o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida.

Artículo 11- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 29 de enero de 1999.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO I

**SECTOR ARTESANAL - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER ARTESANAL
EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO**

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax: _____, en representación de: _____

DATOS DE LA ENTIDAD

A) Nombre, según sus Estatutos:

B) Naturaleza de la entidad:

C) Composición y organización:

- Presidente:

- Vicepresidente:

- Secretario:

- Otros:

-.Número de Asociaciones (sólo para Federaciones) :

- Número de asociados:

D) CIF:

E) Domicilio:

F) Datos bancarios: Entidad bancaria _____

Oficina _____ Cuenta Cliente _____ .

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A) Descripción de la actividad a subvencionar:

B) Lugar de realización:

C) Fecha de realización:

D) Total presupuesto previsto:

Recursos propios:

Importe que se solicita:

Otras Ayudas:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

7.-

8.-

9.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

..... de de 1999

FIRMA

ANEXO II

D _____, como (1) _____

de la Federación _____

CERTIFICO: Que según los datos obrantes a mi cargo resulta que la entidad arriba referenciada cuenta en el día de la fecha con un número total de asociaciones que asciende a _____

Dichas asociaciones son las siguientes, y los asociados de cada una de ellas los que, asimismo, se expresan:

ASOCIACIÓN:

Relación de asociados que la integran (4):

—
—
—
—

ASOCIACIÓN: _____

Relación de asociados que la integran (4):

—
—
—
—

etc (3)

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 3.3 h de la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones para el desarrollo del sector artesano en 1999

_____, a _____ de 1999

Fdo.: _____

(1).- Presidente o Secretario

(2).- Indicar nombre de la entidad según sus Estatutos

(3).- Añadir hasta completar su totalidad.

(4).- Solo se tendrán en cuenta a efectos del cómputo aquellos asociados inscritos o en trámite de inscripción en el Registro Artesano

ANEXO IV

SECTOR ARTESANAL

D. _____, por sí o en representación de _____, y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, Consejería de Industria, Trabajo y Turismo,

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____
 Importe: _____
 Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: _____
 Importe: _____
 Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad. Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 3.i de la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se convoca y establece el regimen juridico de concesión de subvenciones para el desarrollo del sector artesanal para 1999, así como en el artículo 51 apartado 7 de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991 de 23 de diciembre.

_____ a ____ de _____ de 1999,

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.

(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.

(3) Táchese lo que no proceda.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

1723 Valores mínimos de referencia de rústica y urbana. Ejercicio 1999.

Desde marzo de 1997 en aras de potenciar los servicios de atención al ciudadano y para atender a la demanda de los obligados tributarios, se realizó la primera edición del Sistema de Valores Mínimos de Referencia tanto para Rústica como para Urbana, que tan positiva aceptación han tenido.

Estos valores de referencia se ven apoyados por la exigencia del artº 25 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, que obliga a las Administraciones Tributarias a informar a los ciudadanos que se lo demanden, de los valores y criterios que atribuyen a los inmuebles que vayan a ser objeto de transmisión.

Por medio del presente anuncio se hace público para general conocimiento que los Valores Mínimos de Referencia de Rústica y Urbana aplicables en el ejercicio de 1999 resultantes de estudios técnicos y de mercado realizados sobre los bienes inmuebles de la Región de Murcia, están a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Contribuyente de esta Dirección General sita en Avenida Teniente Flomesta nº 3 de Murcia, Servicio Tributario Territorial de Cartagena sito en Calle Campos nº 4 y en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

Murcia, 22 de enero de 1999.—El Director General de Tributos, **Miguel Ángel Blanes Pascual**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1729 Anuncio de adjudicación de contrato de Modificado.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 02/03/98/0108.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Modificado.

b) Descripción del objeto: Modificado del de construcción de 27 viviendas de P.P. en Torre Pacheco (Museo del Campo).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.609.185 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de diciembre de 1998.

b) Importe de adjudicación: 10.609.185 pesetas.

c) Contratista:

Nombre: Ferrovial, S.A.

Nacionalidad: Española.

Murcia, 30 de diciembre de 1998.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1282 Notificación incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SA.00040/1998 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 10/1995 de 24 de abril, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructora y secretaria de los mismos a doña María José Dólera Arráez y doña María Elena Beltrán Lapaz ambos funcionarios de esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.5 del Reglamento de Costas, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, por parte de la Instructora del expediente se ha dictado el oportuno Pliego de Cargos.

Intentada la notificación expresa al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando al servicio Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la de la resolución de incoación y pliego de cargos.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado propuesta de Resolución.

Anexo

N.º Exp.: SAC.00040/1998.

Denunciado: Tanur Bashar.

Último domicilio conocido: Parcela y Playa El Galán. La Manga, 66, San Javier.

Hechos: Recrecido de muro con bloque de hormigón a una altura de 0,80 m. sobre el muro ya existente desde una distancia de 6,30 m. de la Z.M.T.

Norma infringida: Infracción tipificada como grave en el artículo 91.2.e) de la Ley de Costas.

Sanción: Multa del 25% del valor de las obras.

Murcia a 20 de enero de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1285 Notificación acuerdo de apercibimiento previo a la ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00008/1993 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

De conformidad a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha dictado a Ramón Plaza Pérez Acuerdo de apercibimiento previo a la ejecución forzosa de la Resolución del expediente sancionador SAC.00008/1993.

Intentada la notificación expresa al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM, y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda para que el interesado pueda conocer el texto íntegro del acto por el que se acuerda el apercibimiento previo a la ejecución forzosa de la sanción impuesta en la Resolución del expediente sancionador SAC.00008/1993.

Contra esta acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante el interesado presentar alegaciones.

Murcia a 15 de enero de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1284 Notificación de Resolución de ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00067/1993 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1995, de 24 de abril y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de Costas, el Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha resuelto la imposición de una multa coercitiva de 191.000 pesetas a Salvador Aguilar Velasco por incumplimiento de la sanción impuesta en la Resolución del Expediente Sancionador SAC.00067/1993.

Intentada la notificación expresa al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM, y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda par que el interesado pueda conocer el texto íntegro de la resolución de ejecución forzosa. Contra la Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y

Obras Públicas en el plazo de un mes, contados a partir del día de la publicación del presente edicto.

En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá proceder al ingreso del importe de la sanción mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente n.º 2043/0002/71/010100063.1 a nombre de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en cualquier oficina de Cajamurcia, indicando su referencia SAC.00067/1993, debiendo presentar o remitir a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda el justificante de su abono.

El plazo de ingreso en periodo voluntario es para las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil y para las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Murcia a 13 de enero de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1278 Nitificación de Resolución del expediente sancionador SAC.00054/1998 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

A los efectos de notificación previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación al sancionado por resultar desconocido en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación.

Trámite:

Propuesta de Resolución en la que se propone imponer a don José Juan Sánchez Solís una multa por presunta infracción grave prevista en los artículos 91.2.e de la Ley de Costas, por las obras de Construcción sin la autorización de esta Dirección General de obras de cerramiento de parcela que ya fueron objeto de expediente sancionador, recreciendo el mismo con una altura media de 1,65 m. opaco. Estas obras se ubican entre los hitos DP-21 y DP-22 del deslinde aprobado por O.M. de 19 de julio de 1995, advirtiéndole que en caso contrario podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la Ley de Costas, consistente en la imposición de multas coercitivas en cuantías de hasta un 20% de la multa impuesta en la Resolución, reiterada en el plazo de una semana y/o ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

La presente Propuesta de Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, se pone de

manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda en la Plaza Santoña, s/n, Murcia, y en horas hábiles de despacho al público, a los interesados, para que en el plazo de 15 días puedan formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes para su defensa.

Murcia a 14 de enero de 1999.—La Secretaria del Expediente Sancionador, **María Elena Beltrán Lapaz**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1279 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 11 de enero de 1999. Relativa a la aprobación definitiva de las modificaciones puntuales de la normativa del P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar sobre instalaciones de locales con música y similares, ordenanza hotelera (prima volumétrica) y alturas de edificación en las calles Navarra y General Mola. Expte.: 105/98 de Planeamiento.

Con fecha 11 de enero de 1999 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales de la normativa del P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar sobre instalaciones de locales con música y similares, ordenanza, hotelera (prima volumétrica) y alturas de edificación en las calles Navarra y General Mola.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes, computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Ordenanzas Reguladoras de este proyecto.

MODIFICACIÓN A: ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DE LOCALES CON MÚSICA Y SIMILARES:

1.- Los locales tendrán una superficie mínima construida de 100 m².

2.- El acceso a los mismos se efectuará a través de un vestíbulo previo de una superficie útil proporcional al aforo del local, a razón de 1 m² por cada 10 personas, y nunca inferior a 7 m².

3.- Los vestíbulos se diseñarán de forma que haya que atravesar dos puertas para acceder al local, permitiendo la fácil evacuación del público, y que a su vez, suponga un sistema eficaz para evitar la emisión de ruidos al exterior durante el funcionamiento de la actividad.

4.- La distancia entre locales de este tipo será superior a 25 m., medida entre el centro de la fachada de los locales, prescindiendo del, o de los accesos a los mismos y siguiendo la línea teórica más corta que los une.

5.- Ámbito de aplicación:

Esta normativa reguladora será de aplicación a aquellos locales que dispongan de instalación musical, tales como bares con música, tablaos flamencos, café-teatro, discotecas, pubs y similares.

El ámbito geográfico de esta ordenanza corresponde a la zona de Lo Pagán, delimitada por la Avda. Marqués de Santillana, C/ Asturias hasta su confluencia con la Avda. Generalísimo y límite del término municipal con San Javier, excepto los locales o parcelas con fachada a la Avda. Generalísimo en su tramo comprendido entre las calles Churruca y Navarra. Esta excepción se basa en la existencia de un gran espacio abierto en el frente de la fachada definida sin construcciones en el frente. También existe aparcamientos públicos sin que se vean afectadas las vías de circulación rodada y se posibilita apertura a un gran espacio cuya limitación es el Mar Menor.

6.- Sobre los niveles de emisión e inmisión sonora, características de las instalaciones, así como el contenido de los proyectos para la instalación y apertura de este tipo de actividades se ajustará a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y al Decreto 48/98 de 30 de junio de Protección del Medio Ambiente frente al ruido (B.O.R.M. n.º 180 de 6 de agosto de 1998).

Independientemente de lo expuesto se entiende necesario establecer un régimen transitorio con los siguientes condicionantes:

Los establecimientos a los que es de aplicación esta normativa y que cuenten con la preceptiva licencia municipal mantendrán su situación y su derecho a continuar el ejercicio de su actividad, aunque no cumplan con los parámetros establecidos en esta ordenanza, por un principio de reconocimiento de situaciones jurídicas consolidadas con anterioridad a la modificación de la normativa que se propone.

Para los establecimientos actualmente abiertos al público que no cuenten con licencia municipal, se establecerá un plazo de TRES

meses para la presentación de los correspondientes proyectos técnicos y solicitar su licencia de apertura, debiendo cumplir con todos los requisitos aquí establecidos. En aquellos casos en que, transcurrido el indicado plazo, el titular del local no legalice su situación se procederá a la aplicación de la normativa sancionadora medioambiental y cualquier otra que sea de aplicación.

MODIFICACIÓN B: ALTURA DE EDIFICACIÓN

(EXISTENTE)

“La altura máxima y mínima de la edificación y el número de plantas tope, serán las establecidas en el planeamiento urbanístico aplicable según la ordenanza de la zona respectiva. Se contemplan las siguientes excepciones:

Cuando la edificación de frente a calles con anchura menor de 7 m. la altura máxima permitida será la más restrictiva entre la fijada por la ordenanza correspondiente, y 7 m de altura para dos plantas.

Si en una alineación de calle o plaza está edificado el 70% de su longitud con una edificación posterior a 1970 y de altura superior a la permitida, se obligará a enrasar cornisas, siempre que no se creen nuevas medianeras y que no se supere el volumen o edificabilidad permitidos. Para dicho cálculo, se tomarán tramos de calle limitados por la manzana en que se encuentre.

La altura se medirá por la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, contada desde la rasante de la acera hasta el plano inferior del forjado de cubierta, o si éste no existiera hasta el arranque de la misma midiéndose dicha altura en la primera crujía de la edificación.

En las calles con pendiente se harán los escalonamientos pertinentes de forma que se permita una tolerancia de altura de cada tramo entre sus puntos extremos con un máximo de diferencia entre ellos de 1 m.

En solares con fachadas opuestas a calles de distinto ancho, se tomará para cada calle la altura de edificación correspondiente a la misma, pudiendo elevarse las de menor altura a partir de una distancia mínima de 5 m. contados desde la fachada hasta la altura mayor y en todo caso dentro de un plano de 45º desde la intersección de la citada fachada con el último forjado.

En las plazas la altura reguladora si no está específicamente fijada será la correspondiente a la de la calle más ancha que desemboque en la misma.

En los solares de esquina a calles de distintos anchos y/o altura cuyas edificaciones se vean afectadas por ordenanzas que permitan distinta altura de edificación, la afección de la más alta respecto a la menor será de la siguiente manera:

La profundidad edificable en la esquina de la edificación de mayor altura tendrá un fondo máximo de 12 m en las plantas que rebasen a su colindante.

Esta diferencia de profundidad (de 15 a 12 m) afectará a una crujía, y como mínimo 3 m.

En todos los solares que sean colindantes con medianeras existentes de distintas alturas se podrán desarrollar estudios de detalle que permitan la ocultación de las mismas, sin que ello pueda suponer en ningún caso incremento del volumen o edificabilidad permitido en cada uso.

Hace referencia este concepto, a que el proyecto redactado se pueda ajustar, dentro de las limitaciones establecidas por el plan, de altura y ocupación a las alturas de los edificios colindantes que le son medianeros”.

(SE INCORPORA)

Cuando las manzanas tengan una profundidad menor o igual a 20 metros y siempre que la diferencia de altura correspondiente a cada calle sea de dos o más plantas entre dos fachadas opuestas se admitirá una planta más en la calle de menor altura.

MODIFICACIÓN C: ORDENANZA HOTELERA

“Cuando una parcela de uso residencial, excepto las que se encuentren bajo las ordenanzas “2b” y “2c”, se destine exclusivamente al uso residencial comunitario-hoteler, se permite con carácter extraordinario y transitorio, mientras permanezca este uso, un aumento de edificabilidad que permita la norma de aplicación. Este aumento se establece solamente para los establecimientos con la clasificación de hoteles, hoteles-apartamentos y apartamentos turísticos, tal como los define la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.

Será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle, donde se justifique la excepción de los parámetros que se proponen. El Estudio de Detalle se ajustará a las siguientes condiciones urbanísticas:

Fondo edificable: Libre

Ocupación:

La que corresponda por la ordenanza. Los sótanos podrán ocupar la totalidad de la parcela. Podrá utilizarse para el uso de equipamiento hotelero y servicios internos (lavandería, maquinaria de instalaciones, mantenimiento, etc.)

Edificabilidad:

La correspondiente a su ordenanza más un 50% destinado a comedores, salones y servicios generales (artículos 19 y 20 Decreto Regional 29/1987, de 14 de mayo, sobre Ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros de la Región de Murcia). Podrá utilizarse para el uso de equipamiento hotelero y servicios internos (lavandería, maquinaria de instalaciones, mantenimiento, etc.) la planta bajo cubierta, siempre que queden ocultos bajo la misma y cuya pendiente no sobrepase el 50%.

Altura máxima:

Será la que corresponde según callejero u ordenanza, sin perjuicio de elevar la altura máxima hasta cinco plantas siempre que la altura máxima no exceda de 1,25 veces el ancho de los viales a los que la edificación da frente; o en su caso la suma del ancho de la calle más el retranqueo de la edificación (medido desde la proyección ortogonal de la edificación). En este caso, el retranqueo mínimo será de 3,00 metros, no pudiendo ocuparse éste con instalaciones auxiliares o edificaciones de ningún tipo, ni se ubicarán semisótanos; así mismo, el muro ciego de la valla de cerramiento no tendrá una altura mayor de 1,00 metros.

Alineaciones:

En zonas de ordenanza de manzana cerrada deberá preverse cuerpos de edificación adosados a las medianerías que definan la alineación existente con dimensiones mínimas en el sentido de la alineación de 4m. en cada caso.

Retranqueos:

Se respetarán, como mínimo, los definidos en la ordenanza de aplicación en los terrenos objeto del Estudio de Detalle.

Estética:

Se evitará la formación de medianerías visibles desde cualquier vía pública.

Previamente a la concesión de licencia, se deberá adoptar la clasificación de establecimiento Hotelero, así como la categoría del mismo, según la clasificación de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia; también certificación registral donde se haga constar mediante nota marginal que la parcela de terreno sobre la que se construirá edificación tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística y que es una unidad de explotación.

El cambio de uso o desclasificación hotelera, supondrá automáticamente su paso al régimen de fuera de ordenación de la edificación, a efectos de la aplicación del régimen previsto en la Ley del Suelo.

Murcia, 15 de enero de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tuduri**.

Consejería de Cultura y Educación

1728 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de un retablo cántabro del siglo XVIII.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/45/98.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de un retablo cántabro del siglo XVIII.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento negociado sin publicidad mediante invitación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 30 de diciembre de 1998.
- b) Contratista: Rosa Amparo Argos Castanedo.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación: 6.000.000 de pesetas.

Murcia, 1 de febrero de 1999.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1288 Anuncio de cancelación del permiso de investigación «Santa Marta n.º 21.953» cuyo titular es Francisco González Hernández.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92) que ha cancelado permiso de investigación «Santa Marta n.º 21.952» cuyo titular es Francisco González Hernández.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, en los términos previstos en los artículos 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de enero de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1286 Anuncio de cancelación del permiso de investigación «Santa Marta n.º 21.942» cuyo titular es Francisco González Hernández.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92) que ha cancelado permiso de investigación «Santa Marta n.º 21.942» cuyo titular es Francisco González Hernández.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, en los términos previstos en los artículos 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de enero de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1287 Anuncio de cancelación del permiso de investigación «Santa Marta n.º 21.947» cuyo titular es Francisco González Hernández.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de

noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92) que ha cancelado permiso de investigación «Santa Marta n.º 21.947» cuyo titular es Francisco González Hernández.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, en los términos previstos en los artículos 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de enero de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1289 Anuncio de cancelación de la concesión directa «Esmeralda n.º 21.493» cuyo titular es Antonia Martínez Navarro.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92) que ha cancelado la concesión directa «Esmeralda n.º 21.493» cuyo titular es Antonia Martínez Navarro.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, en los términos previstos en los artículos 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de enero de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1280 Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor N.º 3P98SA0209.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20-06, modificado por los Decretos números 97/84, de 13-09 (BORM de 3-1-85) y 93/95 de 12-07, (BORM 13-07-95) ha resuelto la apertura del expediente, nombrando Instructor del expediente a don Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a doña Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27-11-92 y 28-12-92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de Urb. Jardimar/Pza. Hot. Cavanna, 4 en 30370-La Manga del Mar Menor, se inserta el presente, haciéndole saber a Manuel Serrano Nicolás que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, la presente podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Acta n.º B-03065/6, de fecha 30-09-98, a las 11,45 horas, en presencia del titular.

Hechos:

1. Que no entregó al cliente, que había adquirido una «Motocicleta Vespino XE usada n.º 10700011727 por importe de 65.000 pesetas» según recibo de fecha 31-07-98, la correspondiente garantía.

2. Que en el momento de la inspección no exhibe de forma perfectamente visible, los precios aplicables por hora de trabajo y gastos diarios por estancia, así como, leyendas de derechos de los usuarios.

3. Que en el momento de la inspección las horas de reclamaciones no se encontraban a disposición de los usuarios.

4. Que no presentó en nuestra oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección.

Normas infringidas:

1. Art. 11.2 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de 19 de julio (BOE 24-07-84).

2. Art. 12.1.a y b del R.D. 1.457/86, que regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes de 10 de enero, (BOE 16-07-86).

3. Art. 17 del 1.457/86, que regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes de 10 de enero, (BOE 16-7-86).

4. Art. 23.4 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM n.º 146 del 25-06-96).

Tipificados en los Arts. 25.8, 27.4, 27.6 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, de 14 de junio, (BORM n.º 146 del 25-06-96) como infracción y calificada como leve, según el artículo 29 de dicha Ley.

Sanción: 55.000 pesetas (cincuenta y cinco mil pesetas) de multa.

Murcia a 19 de enero de 1999.—El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1724 Notificación resolución expediente sancionador número 5T98PS0036.

Por el presente se hace saber a don Fernando Vivancos Cánovas, cuyo último domicilio es carretera de Aledo km. 3, en Totana, que en relación con el expediente sancionador número 5T98PS0036, que le ha sido incoado, el Director General de Turismo, ha dictado resolución por la que se le impone una sanción de 10.000 pesetas (diez mil) por los siguientes

Hechos:

No hacer la preceptiva publicidad interior y exterior de la carta de platos, vinos y menú del día.

Norma infringida: Artículo 62, apartado d, de la Ley 11/97, de 12 de diciembre, B.O.R.M. de 19-1-98.

Precepto sancionador: Artículo 65.1, apartado A) de la citada Ley.

Calificación de las infracciones: Leve.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente publicación ante el Excelentísimo señor Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en los términos del artículo 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia a 14 de enero de 1999.—El Director General de Turismo, **Francisco José Díaz Ortín**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1281 Relación de empresas para notificación de Resolución de acta de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Expte.; Acta; Empresa; Localidad; Importe.

4S98SA0276; 276/98-T; Sociedad Agrícola Pinatar, S.L.; San Pedro Pinatar; Suspender.

4S98SA0275; 289/98-T; Sociedad Agrícola Pinatar, S.L.; San Pedro Pinatar; Suspender.

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, ubicadas en Murcia, Avda. General Primo de Rivera, n.º 19 (edificio Alba), en plazo de 30 días desde la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo por medio de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el mismo día de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de enero de 1999.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

1320 Suspensión de la reclamación n.º 30/2181/97.

En este Tribunal se halla en trámite de notificación de fallo la reclamación n.º 30/2181/97, promovida por doña Nicolasa Puche Vélez, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y teniendo noticia de que dicha recurrente ha fallecido, se acuerda, y en cumplimiento de o preceptuado en el artículo 115, en relación con el artículo 83 del Reglamento de Procedimiento de esta Jurisdicción de 1-3-96, la suspensión de la tramitación del recurso y se acuerda al mismo tiempo llamar a los causahabientes de la citada reclamante para que comparezcan en sustitución de la misma en las actuaciones dentro del plazo de 30 días, con la advertencia de que de no hacerlo se tendrá por concluso el expediente.

Murcia a 15 de diciembre de 1998.—El Abogado del Estado-Secretario—V.º B.º el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

(D.G. 29711)

Agencia Tributaria
Delegación de Murcia

1317 Notificación requerimiento para comparecer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: B30413686. **Nombre y Apellidos o Razón Social:** EDIFICACIONES GREVILAM SL. **Procedimiento:** Comunicación y requerimiento para comparecer.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus

representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 25 de enero de 1999.—El Inspector Jefe Adjunto,
Alfonso del Moral González.

Agencia Tributaria
Delegación de Murcia

1318 Notificación requerimiento para comparecer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: B30398853. **Nombre y Apellidos o Razón Social:** PLEGABLES CRISBER, S.L. **Procedimiento:** Citación tributaria.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 25 de enero de 1999.—El Inspector Jefe Adjunto,
Alfonso del Moral González.

Ministerio de Fomento

Demarcación de Costas del Estado en Murcia

1319 Notificación al presunto responsable de la propuesta de Resolución. Expediente número: O-3002/98.

Visto el expediente sancionador de referencia, se formula propuesta de resolución basada en los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. Con motivo de la denuncia formulada por personal de vigilancia de esta Demarcación de Carreteras del Estado y de las actuaciones previas realizadas al efecto, el Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, en fecha 12-2-98, adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento sancionador contra José María Monteagudo Pardo por la realización de obras de cerramiento entre los PP.KK 29+808 y 30+040 en zona de dominio público, en terrenos adyacentes al camino de servicio integrante del enlace a San Javier Sur, ubicado en la CN-332, margen derecho, y a 0,00 mts. de la arista exterior de la explanación del citado camino de servicio, comunicándole su derecho a formular alegaciones, aportar documentos y proponer y practicar pruebas en el procedimiento.

2. Igualmente en el mencionado acuerdo se efectuó el nombramiento de Instructor y Secretario del procedimiento, sin que hayan sido recusados.

3. El presunto infractor rehusó recoger al empleado de correos correspondiente, la notificación del inicio del procedimiento sancionador el 16-03-98.

Asimismo, el día 1-4-98 rehusó recoger por segunda vez dicha notificación, la cual fue llevada personalmente por uno de los Vigilantes de Explotación afecto a esta Demarcación. En todo caso, el presunto infractor no ha presentado, ante esta Demarcación, ninguna alegación ni documentación dentro del plazo estipulado en la citada notificación de inicio del procedimiento.

4. Como consecuencia de las actuaciones practicadas, se consideran probados los hechos que determinaron la iniciación del procedimiento.

Vistos: La Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (BOE 30-7-88), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el Reglamento General de Carreteras R.D. 1.812/1994, de 2 de septiembre (BOE de 23 de septiembre) y demás normativa de general aplicación.

Fundamentos de derecho

I. Los hechos probados constituyen una infracción administrativa calificada como grave según el artículo 31.3a) de la Ley de Carreteras.

II. Responsable de dicha infracción resulta ser José María Monteagudo Pardo.

III. En atención a la infracción cometida se estima adecuada y proporcional la imposición de una sanción de seiscientos treinta mil un (630.001) pesetas, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 112.1) del citado Reglamento General de Carreteras.

IV. La competencia para imponer esta sanción corresponde al Director General de Carreteras en virtud, de la modificación dada al artículo 34) de la Ley de Carreteras de 1988 por la Disposición Adicional Novena de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social.

V. El procedimiento se ha seguido en todos su trámites de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aplicable por imperativo del artículo 112.4) del Reglamento General de Carreteras.

Este instructor, por cuanto antecede, formula la siguiente:

Propuesta de resolución

Imponer a José María Monteagudo Pardo una sanción de seiscientos treinta mil una (630.001) pesetas por la realización de los hechos tipificados como infracción grave en el artículo 31.3a) de la Ley de Carreteras, con la advertencia de que en el supuesto de incumplir esta obligación se acudiría a la vía de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Carreteras.

Lo que le comunico a Ud., con indicación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que, previa obtención de las copias que estime convenientes, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente a la práctica de esta notificación, pueda formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Documentos obrantes en el expediente

-Boletín de denuncia: 11-02-98.
 -Acuerdo de iniciación del expediente: 12-02-98.
 -Notificación de iniciación del expediente: 11-03-98.
 -Avisos de recibo de la iniciación del expediente:
 Rehusados.
 -Alegaciones a la iniciación del expediente: No.

El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, P.A., José Daniel Gutiérrez Escudero.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia

1381 Rollo 140/98. Menor cuantía número 462/96.

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección Primaria de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramitan autos de rollo 140/98, menor cuantía número 462/96, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, en grado de apelación, siendo parte apelante Marcos Sabater García y Encarna Muñoz Celdrán, representados por el Procurador señor Jiménez Cervantes Nicolás y apelado, declarado en rebeldía José Hernández Marín y Dolores Bernabé Sánchez, habiéndose dictado en los mencionados autos la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En la ciudad de Murcia a catorce de diciembre de 1998.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Marcos Sabater García y doña Encarnación Muñoz Celdrán, contra sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, el día 6 de mayo de 1997. Confirmamos dicha resolución, imponiendo a los apelantes las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a José Hernández Marín y Dolores Bernabé Sánchez, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a veinticinco de enero de 1999.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

1340 Autos procedimiento sumario ejecución hipotecaria número 214/96.

Doña María Isabel Fernández Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria bajo el número 214/96, a instancias de la Procuradora doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Manuel Ángel Torrecilla Gil, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 21 de abril, 21 de mayo y 21 de junio de 1999, y todas ellas a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo

131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipo de licitación:

a) La primera subasta se celebrará el día 21 de abril de 1999, a las nueve y treinta horas, sirviendo de tipo para la misma el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

b) La segunda subasta, en su caso, se celebrará el día 21 de mayo de 1999 y a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

c) La tercera subasta, en su caso, se celebrará el día 21 de junio de 1999, a las nueve treinta horas, ésta sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán consignarse en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en esta población, cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, debiendo en tal supuesto acompañar resguardo acreditativo del ingreso correspondiente.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, estando de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta y como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Quinta.—Caso de tener que suspender alguna de las subastas, se trasladaría su celebración para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Vivienda tipo A, señalada con el número 7, situada en la segunda planta alta del edificio sin número, en la ciudad de Cehegín, y su calle Carrero Blanco, con acceso a la escalera general; mide de superficie construida ciento veintitrés metros, dieciocho decímetros cuadrados y útil ochenta y nueve metros noventa y ocho decímetros cuadrados; se compone de estar-comedor, cocina, baño, aseo, despensa, solana, paso vestíbulo, cuatro dormitorios y lavadero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca del Cruz, al libro 271 de Cehegín, tomo 1.132, finca registral número 22.187.

Valorada en cinco millones quinientas diez mil cuatrocientas pesetas (5.510.400 pesetas).

Dado en Caravaca de la Cruz a 20 de enero de 1999.—La Juez, María Isabel Fernández Casado.—El Secretario.



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 1999

Número 33

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 1601 A LA 1640

Primera Instancia número Uno de Cartagena

1395 Autos de juicio ejecutivo 122/98.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a 18 de septiembre de 1998.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 122/1998, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y dirigido por el Letrado Sr. Cánovas Ciller, contra Pedro Requena Esparza, declarados en rebeldía, y

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en representación de Banco Central Hispanoamericano, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Pedro Requena Esparza, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 6.712.773 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a 21 de enero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

1396 Autos menor cuantía 117/98.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a 30 de septiembre de 1998.

Encabezamiento

Vistos por el Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, número 117/98, seguido a instancias de don Miguel Durán Granados, dirigido por el Letrado don José Arias Teixidor y representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Banco Español de Crédito, S.A., dirigido por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez y representado por el Procurador don Diego Frías Costa y contra

Leslie Cliff y Kennet James Groom, declarados en rebeldía, sobre tercería de dominio.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de don Miguel Durán Granados, contra Leslie Cliff y Kennet James Groom y Banco Español de Crédito, S.A., representado éste último por el Procurador de los Tribunales don Diego Frías Costa, debo declarar y declaro que los bienes a lo que se contrae el presente procedimiento consistentes en la finca 27.451 del Registro de la Propiedad de Mazarrón, folio 116, son propiedad de la actora y en su consecuencia se acuerda alzar el embargo trabado en los autos de juicio ejecutivo 606/90 de los que éstos dimanar, así como la cancelación de la anotación preventiva que de dicho embargo se practicó en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, a cuyo fin llévase testimonio de la presente resolución a los autos indicados y todo ellos sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a 11 de enero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

1397 Juicio ejecutivo 214/98.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 214/98, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Draysel, S.L. y otro, en reclamación de 4.025.000 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a 8 de enero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

1373 Declaración menor cuantía reclamación cantidad número 469/94.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 469/1994, se siguen autos de declaración menor cuantía reclamación de cantidad, a instancia del Procurador don Diego Frías Costa, en representación de Renault

Financiaciones, S.A., contra Juan Santiago Pérez Pérez (esposa efectos artículo 144 R.H.), Carmen Vergara Heredia (esposos efectos artículo 144 R.H.), Soledad Pérez Pérez (esposos efectos artículo 144 R.H.) y Joaquín Morales Albaladejo (esposa efectos artículo 144 R.H.), en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien embargado a los demandados:

Primero: Una furgoneta marca Renault, mixta modelo T 333, matrícula MU-2296-AW. Tasada en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Segundo: Una furgoneta marca Renault mixta, modelo 1.6 D, matrícula MU-2297-AW. Tasada en ciento cincuenta mil pesetas.

Tercero: Urbana. Primer piso trasero, tipo D, puerta 3B, del edificio situado en la calle A, ahora Concepción Arenal, 15, de la Vereda de San Félix, término municipal de Cartagena, está situada en la planta tercera del edificio sin contar la calle o baja, ocupa una superficie edificada de 90,96 m², distribuida en diferentes dependencias, siendo su superficie útil de 72,09 m². Linda: al Oeste donde da su fachada, con la calle B; al Este, patio de luces; Norte, la vivienda tipo D, puerta cuatro de esta misma planta y en parte hueco de escalera, y Sur, Juan José Pérez Mila. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, libro 218, folio 30, finca 70.614. Tasada en cuatro millones trescientas veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, 21, cuarta planta, de Cartagena, el próximo día 24 de marzo de 1999, a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será el de tasación de cada lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, mandamiento de ingreso en el BBV, sucursal de Avenida Reina Victoria de Cartagena, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 21 de abril de 1999, a las 10,30 horas, en las mismas

condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de mayo de 1999, a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.—Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Cartagena a 12 de enero de 1999.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

1382 Juicio de quiebra número 1/87.

Por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de Coexto, S. Coop. seguido en este Juzgado al número 1/87, a instancia del Procurador Diego Frías Costa, en representación de Banco Central Hispanoamericano, se ha acordado citar por edictos a los acreedores de la quebrada, cuyo domicilio se desconoce, para que puedan asistir a la junta general de acreedores que se celebrará el día siete de abril a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, apercibiéndoles si no asistieran, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a trece de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

1355 Juicio de cognición 269/98.

Por tenerlo así acordado en autos de juicio de cognición número 269/98, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Antonia García Vaso y esposo (artículo 144 R.H.), por medio del presente se emplaza a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de nueve días puedan personarse en autos en legal forma, y alegar lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

En Cartagena a 18 de enero de 1999.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

1703 Juicio ejecutivo número 337/96.

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: que en este Juzgado y con el número 337/96, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Eurostan, S.L. representada por el Procurador don Félix

Méndez Llamas, contra la mercantil Music and merchandising, S.L., representada por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa, en reclamación de 735.022 pesetas de principal, más otras 350.000 pesetas calculadas para costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y terceras subastas públicas, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se reseñarán, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a—La primera subasta tendrá lugar el día 12 de marzo de 1999, la segunda el día 12 de abril de 1999 y la tercera el día 10 de mayo de 1999, las cuales tendrán lugar en este Juzgado, sito en la calle Cuatro Santos, 22, 3.^a planta, a las 10,30 horas.

2.^a—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el Perito que aparece al final de su descripción, para la segunda será el 75% de dicha valoración y la tercera se saca sin sujeción a tipo.

3.^a—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la cuenta del Juzgado, B.B.V., oficina 155 en calle Mayor, cuenta número 3056 0000 17 0337 96, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que rija para la subasta.

5.^a—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros solamente por el ejecutante.

6.^a—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las mismas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

7.^a—Si por resultar festivo o por causa mayor no se pudiere celebrar alguna subasta en la fecha señalada, se celebrará al siguiente día hábil, sin tener en cuenta los sábados, sin necesidad de ninguna publicación.

8.^a—Para el caso de que no pudiera hacerse personalmente, la publicación de este edicto sirve de notificación de las fechas señaladas para los deudores.

9.^a—Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas subastadas, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que respecto de los mismos aparezca en el Registro de la Propiedad.

Bienes objeto de subasta

—9 expositores con ruedas 180x90 cms.: 92.880 pesetas.

—27 mallas de 180x90: 57.294 pesetas.

—7 mallas de 210x90: 16.240 pesetas.

—79 mallas de 90x90: 62.252

—9 mallas de 90x60: 5.472 pesetas.

—4 cabezas de malla: 968 pesetas.

—1 malla de 165x60: 933 pesetas.

—4 mallas de 90x30: 2.490 pesetas.

—1 malla de 180x60: 2.100 pesetas.

—117 ganchos de 20: 11.115 pesetas.

—68 ganchos de 30: 6.800 pesetas.

—19 baloneras: 53.200 pesetas.

—1 cesto de 27x30: 700 pesetas.

—3 cestos de 60x30: 3.285 pesetas.

—10 ganchos colador prendas: 1.000 pesetas.

—10 soportes exhibidor: 2.860 pesetas.

—1 armazón vitrina 180x90 con cristal y espejo: 21.000 pesetas.

—16 armarios buck de 90x45x80 con puertas corr.: 153.600 pesetas.

—1 ordenador IBM n.º serie 1394010551 con impresora IBM y teclado: 65.000 pesetas.

—1 ordenador marca Energy, n.º serie 90C01419E con teclado y unidad de disco 3.000 informática: 76.000 pesetas.

—1 impresora marca Epson Stylus 800: 30.000 pesetas.

—1 ordenador Royal Universal n.º serie 1140801124 con unidad de disco duro marca Aite: 62.000 pesetas.

—1 impresora marca HP láser III P: 28.000 pesetas.

—2 aparatos aire acondicionado Pingüino Delonghi: 84.000 pesetas.

—1 aparato aire acondicionado Pingüino Delonghi: 51.000 pesetas.

—2 mesas de despacho rectangulares color marrón: 17.000 pesetas.

—1 mesa redonda color marrón: 14.000 pesetas.

—1 sillón de dirección color rojo: 9.000 pesetas.

—6 sillas tipo confidente: 18.000 pesetas.

—1 mueble librería con puertas: 22.000 pesetas.

Total de la valoración: 970.189 pesetas.

Dado en Cartagena a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

1375 Juicio ejecutivo número 216/94.

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 216/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Salvador Paredes García y Salvador Paredes Lorente, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de abril de 1999 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3056 0000 17 0216 94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de mayo de 1999 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de junio de 1999 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana número dos. Planta baja o primera vivienda de la casa número 7 y 9, en la calle del Barranco de la ciudad de Cartagena, compuesta por varias dependencias, con una superficie útil de 36 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, en el libro 154, folio 461, finca número 11.804.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas (475.000 pesetas).

Dado en Cartagena a once de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena

1370 Juicio ejecutivo número 126/98.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo 126/98, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Joaquín Ortega Parra, contra Limpiezas y Servicios Iluro, S.L., Francisco Javier Roca Tejedor y Antonia María Martínez Gázquez, en reclamación de la cantidad de 1.580.691 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas prudencialmente presupuestadas para intereses, gastos y costas, por la presente se cita de remate a los referidos demandados Limpiezas y Servicios Iluro, S.L., Francisco J. Roca Tejedor, Antonia María Martínez Gázquez, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por

desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago: los saldos existentes en las cuentas de todo tipo abiertas en la Caja de Ahorros del Mediterráneo y la finca registral número 16.433 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena.

En Cartagena a uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Instrucción número Uno de Cartagena

1402 Juicio de faltas 284/96-P.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 284/96, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 18 de marzo de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Leandro Grela Peralta y Ángel Enrique Grela Peralta, en concepto de lesiones en agresión, prevista y penada en el artículo 617, 1.º, del Código Penal, a la pena para cada uno de ellos de 42 días de multa a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas, siéndoles de abono el tiempo que estuvieron privados de libertad por esta causa y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación a Ángel Enrique Grela Peralta, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena a 21 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Instrucción número Tres de Cartagena

1399 Juicio de faltas 649/98-02.

En el juicio de faltas 649/98, a virtud de denuncia de Aurelio Hernández Moreno (en nombre de Pryca), contra Walid Ohahrani, aparece dictada la siguiente sentencia:

En Cartagena a 21 de enero de 1999. Visto por mí, Jacinto Arete Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas 649/98, sobre falta de hurto, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, Aurelio Hernández Moreno, Pryca y Walid Ohahrani, no compareciendo al acto del juicio ninguna de las partes, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelco libremente a Walid Ohahrani de los hechos que han dado lugar a las actuaciones, declarando de oficio las costas. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación al denunciado Walid Ohahrani, nacido el 24-5-66, en Argelia, hijo de Hanifa y

Mustapha, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a 23 de enero de 1999.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

1401 Autos 498/98, sobre despido.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Ana Isabel Borraz Morón, doña Manuela Pardo Rodríguez, don Jesualdo García Bas y doña Aurora Morón Santiago, contra Bittas, S.R.O., Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) y José Albado Carril, sobre despido, registrado con el número 498/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo las demandas interpuestas por doña Ana Isabel Borraz Morón, doña Manuela Pardo Rodríguez, don Jesualdo García Bas y doña Aurora Morón Santiago, contra la empresa «Bittas, S.R.O.» y declaro la improcedencia de los despidos efectuados por esta última en fecha 23 de julio de 1998. Y dada la imposibilidad de readmisión de los trabajadores demandantes, declaro extinguidas, a esta fecha, las relaciones laborales que unen a los demandantes con la empresa citada, y condeno a esta última a abonar a cada uno de los demandantes, en concepto de indemnización sustitutiva, de la readmisión, las cantidades siguientes:

1.º) A doña Ana Isabel Borraz Morón: ochenta y seis mil cuatrocientas veintidós pesetas (86.422 pesetas).

2.º) A doña Manuela Pardo Rodríguez: ochenta y cuatro mil quinientas diez pesetas (84.510 pesetas).

3.º) A don Jesualdo García Bas: ochenta y cuatro mil quinientas diez pesetas (84.510 pesetas).

4.º) A doña Aurora Morón Santiago: ochenta y cinco mil cincuenta pesetas (85.050 pesetas).

Asimismo condeno a la empresa «Bittas, S.R.O.», a que abone a cada uno de los demandantes, en concepto de salarios de trámite devengados desde la fecha de los despidos (23 de julio de 1998) hasta la fecha de la presente sentencia, ambos inclusive, las cantidades totales siguientes:

1.º) A doña Ana Isabel Borraz Morón: seiscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesetas (683.698 pesetas).

2.º) A doña Manuela Pardo Rodríguez: seiscientos sesenta y ocho mil quinientas sesenta y ocho pesetas (668.568 pesetas).

3.º) A don Jesualdo García Bas: seiscientos sesenta y ocho mil quinientas sesenta y ocho pesetas (668.568 pesetas).

4.º) A doña Aurora Morón Santiago: seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta pesetas (672.840 pesetas).

Y todo lo expuesto, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Finalmente, desestimo las demandas interpuestas por doña Ana Isabel Borraz Morón, doña Manuela Pardo Rodríguez, don Jesualdo García Bas y doña Aurora Morón Santiago, contra don José Albado Carril y, en consecuencia,

absuelvo a este último de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, 29, cuenta número 313900065, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Bittas, S.R.O., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a 20 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

1353 Autos D-525/98, sobre reclamación por despidos y extinción de contrato.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de los de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Rodríguez Díaz, contra don Andrés López Picazo, don José Mercader Ballester, don Antonio Valverde Martínez y doña María Sánchez Fernández, en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-525/98, se ha acordado citar a don José Mercader Ballester, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24-2-1999, a las 11,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Plaza España, Edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Haciéndose saber que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a don José Mercader Ballester, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a 20 de enero de 1999.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Lorca

1392 Procedimiento Art. 131 L.H., 341/97.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 341/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don Jesús García Sola y doña Ángeles Egea García, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

Vivienda tipo B, de la escalera cuarta, en tercera planta alta del edificio sito en la Avda. de Europa, de esta ciudad, ocupa una superficie útil de ochenta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados. Linda: frente, avenida de su situación; derecha mirando de frente al edificio desde avenida, patio de luces y José Manuel Miñarro Millán; izquierda, escalera cuarta y vivienda tipo A de su planta y escalera, y espalda, vuelo del patio descubierto, anejo del departamento número 9 que lo separa de don Alfonso Pérez Chuecos. Corresponde a esta vivienda como anejo inseparable y vinculado a la misma la utilización en exclusiva de una plaza de garaje marcada con el número 28, con una superficie útil, incluida la parte proporcional de la zona común destinada a viales, según cédula de calificación provisional, de 23 metros y 44 decímetros cuadrados y un trastero marcado con el número 25, con una superficie útil de 4 metros y 90 decímetros cuadrados en planta de sótano. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 2.142, folio 2.134, bajo el número 46.171. Su valor a efectos de subasta es de 7.487.500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 16 de marzo de 1999 y hora de las 10,30 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de siete millones cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas pesetas (7.487.500 pesetas), fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el cincuenta por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento número 18, expediente número 47, año 96.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria,

estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 20 de abril de 1999 y hora de las 10,30 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 1 de junio de 1999 y hora de las 10,30, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca a 14 de enero de 1999.—El Secretario Judicial, Ángel de Alba y Vega.

Primera Instancia número Tres de Lorca

1394 Procedimiento Art. 131 L.H., 38/93.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 38/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don Bartolomé González Martínez, doña Ana Márquez Pérez Chuecos y Venta Suizo, S.L., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

Parcela B) Trozo de tierra de riego de la diputación de Sutullena, del término municipal de Lorca, de cabida cincuenta y una áreas, veintiocho centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Este, Camino Viejo de Puerto Lumbreras; Sur, la parcela que se describe en el exponendo siguiente de don Bartolomé González Martínez y doña Ana Márquez Pérez-Chuecos; Oeste, Ensanches del trasvase de la zona de Lorca, y Norte, matriz de donde se segregó, de los señores Aragón. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 2.066, libro 1.719, folio 29, bajo el número 43.005. Su valor a efectos de subasta es de 24.038.000 pesetas.

Parcela A) Trozo de tierra riego, en la diputación de Sutullena, del término municipal de Lorca, de cabida cincuenta áreas, veinticinco centiáreas. Linda: Este, Camino Viejo de Puerto Lumbreras; Sur, Rambla y Moulliaa; Oeste, Ensanches del trasvase de la zona de Lorca, y Norte, la que se ha descrito en el exponendo anterior de Venta Ruizo, S.L. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 2.066, libro 1.719, folio 28, bajo el número 43.003. Su valor a efectos de subasta es de 23.562.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 16 de marzo de 1999 y hora de las 10,00 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de cuarenta y siete millones seiscientos mil pesetas (47.600.000 pesetas), fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el cincuenta por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento número 18, expediente número 38, año 93.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 20 de abril de 1999 y hora de las 10,00 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 1 de junio de 1999 y hora de las 10,00, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca a 4 de enero de 1999.—El Secretario Judicial, Ángel de Alba y Vega.

Primera Instancia número Tres de Lorca

1393 Procedimiento Art. 131 L.H., 356/97.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 356/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don José Antonio Sánchez Rodríguez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

Urbana.- Local situado en la izquierda de la planta baja del inmueble conocido como residencia Santa Fe, número 10, de la calle Jerónimo Santa Fe, de esta ciudad de Lorca. Tiene

su acceso por la calle sin nombre y está señalada con el número 74 de todos los locales y viviendas de que se compone dicho inmueble. Tiene una superficie útil de cuarenta y siete metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: según se entra, frente, Norte, con calle de nueva apertura; izquierda, Este, con el local número 73 y escalera número 5, a que pertenece; derecha, Oeste, con local número 83; fondo o espalda, Sur, con patio central ajardinado. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 2.099, libro 1.752, folio 144, bajo el número 19.199. Su valor a efectos de subasta es de 6.825.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 16 de marzo de 1999 y hora de las 10,40 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de seis millones ochocientos veinticinco mil pesetas (6.825.000 pesetas), fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el cincuenta por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento número 18, expediente número 356, año 97.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 20 de abril de 1999 y hora de las 10,40 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 1 de junio de 1999 y hora de las 10,40, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca a 14 de enero de 1999.—El Secretario Judicial, Ángel de Alba y Vega.

Primera Instancia número Tres de Lorca

1391 Procedimiento Art. 131 L.H., 47/96.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en

procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 47/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don Guillermo Parra Ortún y doña Elena Fernández Hurle, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

Urbana.- Número seis. Piso denominado tercero letra A. Está situado en la segunda planta a nivel de la calle Juan Mengual, que es la quinta del edificio. Es del tipo Q, y tiene una superficie construida de noventa y dos metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: según se entra al mismo, por su frente, piso quinto, letra C, del portal de la calle Calvo Sotelo, rellano y hueco de escalera y piso letra B de su misma planta y casa; derecha entrando, calle Juan Mengual; izquierda, piso letra C del portal de la calle Calvo Sotelo, antes citado, y por el fondo, calle Santa María. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 1.920, folio 17, finca número 32.018. Su valor a efectos de subasta es de 5.328.400 pesetas.

Urbana.- Número veinticinco. Piso denominado quinto letra B. Situado en la planta quinta del edificio. Es del tipo I. Tiene una superficie construida de ciento veintiocho metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: por su frente, según se entra al mismo con pasillo de distribución de las viviendas, piso letra A de su misma planta y casa, y hueco de ascensores; derecha entrando, piso letra C de su misma planta y casa; izquierda, calle Calvo Sotelo, y fondo, calle Santa María. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 1.920, folio 55, finca número 32.056. Su valor a efectos de subasta es de 6.731.220 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 16 de marzo de 1999 y hora de las 10,10 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de doce millones cincuenta y nueve mil seiscientas pesetas (12.059.600 pesetas), fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el cincuenta por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento número 18, expediente número 47, año 96.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 20 de abril de 1999 y hora de las 10,10 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 1

de junio de 1999 y hora de las 10,10, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca a 14 de enero de 1999.—El Secretario Judicial, Ángel de Alba y Vega.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

1368 Juicio ejecutivo número 191/1995.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 191/1995, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de José Pérez Selles, contra José Francisco Ríos López y Fuensanta Ruiz López, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de marzo a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3074, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de abril a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de mayo a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

—Máquina de hacer café, marca «San Marino»: 60.000 pesetas.

—Vitrina expositor, marca «Comersa»: 20.000 pesetas.

—Vitrina expositor, de barra de bar, marca «Azkoyen»: 40.000 pesetas.

—Televisor 28 pulgadas, marca «Daewo»: 45.000 pesetas.

—Televisor 26 pulgadas, marca «Hifi-box»: 25.000 pesetas.

—Videgrabadora VHS, marca «Panasonic»: 30.000 pesetas.

—Aparato aire acondicionado de ventana, marca «S-P Oceanic S-300»: 35.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

1398 Juicio menor cuantía 359/96, sobre acción reivindicatoria.

Doña María José Barceló Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 359/96, sobre acción reivindicatoria, instados por don José Antonio Salazar García, contra doña Josefa Carbonell Peñaranda, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

La Sra. doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 359/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, don José Antonio Salazar García, con Procurador don Ángel Cantero Meseguer y Letrado Sr. don Miguel Latorre Cabrera, y de otra, como demandada, doña Josefa Carbonell Peñaranda, sobre acción reivindicatoria.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de don José Antonio Salazar García, contra doña Josefa Carbonell Peñaranda y su esposo, condeno a éstos últimos a reponer a don José Antonio, don Francisco, doña Consuelo, doña Pilar, don Antonio y don Joaquín, en la posesión de la casa de su propiedad descrita en el antecedente de hecho número 1.º de la presente resolución, debiendo ponerla a disposición de los mismos, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado. Doña Sacramento Ruiz Bosch. Juez.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Josefa Carbonell Peñaranda, actualmente en paradero desconocido, libro y firmo el presente en Molina de Segura a 12 de enero de 1999.—La Secretario, María José Barceló Moreno.

Primera Instancia número Uno de Murcia

1372 Juicio Art. 131 L.H. número 535/98.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 535/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Giuseppe Puglisi, María del Carmen Carbayo Guzmán, en reclamación de 10.483.470 pesetas de principal, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de abril de 1999 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de mayo de 1999, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de junio de 1999 a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Piso en planta segunda alta, de tipo B. Vivienda con una superficie construida de ciento sesenta y cuatro metros, ochenta y siete decímetros cuadrados. Anejo, plaza de garaje señalada con el número 53. Forma parte de un edificio en término de Murcia, partido de La Albatalla, denominado Turina I, con fachadas a las calles de Salvador de Madariaga, Antonio Machado y sin nombre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro, finca número 15.713, libro 201, folio 46 vuelto, inscripción 4.^a

Tipo de subasta: 19.671.000 pesetas.

Dado en Murcia a doce de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

1704 Suspensión de pagos número 971/96.

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos con el número 971/96, de la mercantil Manuel Madrigal Martínez, S.A., representada por el Procurador señor Maestre Zapata, en cuyos autos se ha dictado auto de fecha 31 de diciembre de 1998, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se aprueba el convenio alcanzado por mayoría de dos tercios del pasito, consistente en el relacionado en el hecho único de esta resolución y que aquí se da por reproducido íntegramente, al que se deberá otorgar la debida publicidad, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 16 y 17 de la Ley de Suspensión de Pagos para eventuales oposiciones al convenio. Procédase a la publicación de la presente resolución a través de edictos que serán insertados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», «Boletín Oficial del Estado», Diario 16 Murcia y tablón de anuncios de este Juzgado. Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes personadas. Lo acuerda y firma el Magistrado Juez, doy fe.» Siguen las firmas rubricadas.

Y conforme a lo acordado se extiende el presente para general conocimiento haciéndose constar que el texto íntegro del convenio aprobado, así como documentación necesaria se halla en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las personas interesadas.

Dado en Murcia a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Uno de Murcia

1389 Juicio ejecutivo 341/92.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 341/92, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Minera San Lorenzo, S.L., Gabriel Crespo Pastor, Manuela Perona Conesa y Miguel Crespo Pastor, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado dar traslado a los herederos ignorados del fallecido Gabriel Crespo Pastor, de la designación por la parte actora de don José Alemán Alegría, como perito para el avalúo de los bienes embargados, pudiendo, dentro del plazo de dos días, designar otro por su parte, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le tendrá por conforme con el designado por la parte actora.

Asimismo se les requiere para presentación de los títulos que posean sobre los bienes inmuebles embargados en el término de seis días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho de no verificarlo.

Y como consecuencia dése traslado a los herederos ignorados del fallecido Gabriel Crespo Pastor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

Dado en Murcia a 12 de enero de 1999.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Murcia

1390 Procedimiento Exp. Liber. cargas número 776/98.

Que en dicho Juzgado, al número 776/98, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de José Hernández Pérez, en solicitud de liberación de gravamen consistentes en un censo enfiteútico, luismo y fádiga, su pensión 14 reales de vellón pagaderos en 24 de junio de cada año a los señores herederos don José, don Mariano y don Francisco de Zabálburu y Basabe, que grava la siguiente finca:

Finca urbana, vivienda sita en el término municipal de Murcia, en el pueblo de Beniaján, calle del Álamo, número 35, de ciento trece metros cuadrados de piso bajo y principal, distribuida en varias habitaciones y todo ello en mal estado, que linda, por la derecha entrando o Poniente, calle del Brazal del Merlo y además con herederos de don Antonio Sánchez Martínez; por la izquierda o Levante, con resto de la finca de la que esta se segregó, que quedó en poder del entonces vendedor, hoy Antonio Cánovas Nicolás; por la espalda o Mediodía, con calle Comunidad, y por el frente o Norte, con calle de su situación, hoy calle del Álamo.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a herederos de los hermanos don José, don Mariano y don Francisco de Zabálburu Basabe, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, pueden comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a 14 de enero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia**1379 Juicio ejecutivo número 768/97.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y de otra como demandado don Antonio López Muñoz (y esposa artículo 144 R.H.), María José Gil Nicolás (y esposo artículo 144 R.H.), Ginés Gil González (y esposa artículo 144 R.H.) y Josefa Nicolás Martínez (y esposo artículo 144 R.H.) que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A., y desestimando la oposición promovida por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de María José Gil Nicolás (y esposo artículo 144 R.H.) y Ginés Gil González (y esposa artículo 144 R.H.) y contra Antonio López Muñoz y Josefa Nicolás Martínez, en rebeldía, ordeno seguir adelante con la ejecución despachada por 612.795 pesetas, intereses y costas del juicio que se imponen a los ejecutados. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Para que sirva de notificación de Sentencia a los demandados don Antonio López Muñoz (y esposa artículo 144 R.H.), y Josefa Nicolás Martínez (y esposo artículo 144 R.H.), se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia**1380 Juicio verbal número 790/98.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio verbal de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Pedro Ballester Martínez, Antonia Ballester Martínez y Mariana Ballester Martínez, representados por la Procuradora doña Elisa Carles Cano-Manuel y de otra como demandado herederos desconocidos de doña Filomena Martín Bruggen, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la Procuradora doña Elisa Carles Cano-Manuel, en nombre y representación de Pedro Ballester Martínez, Antonia Ballester Martínez y Mariana Ballester Martínez, contra herederos desconocidos de doña Filomena Martín Bruggen, declaro:

La titularidad de Pedro, Antonia y Mariana Ballester Martínez, de la cuarta parte de la casa no inscrita a su favor, del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, libro 269, sección 8.ª, folio 199, finca número 6.433-N.

La reanudación del tracto interrumpido, desde la inscripción 6.ª de la finca número 6.031, folio 219, según inscripción primera, hasta la inscripción 2.ª de la finca 6.533N antes citada, donde el titular de la cuarta parte de la casa es Filomena Martín Bruggen, librese el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad número Dos de Murcia a los efectos que procedan, sin imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia a los demandados herederos desconocidos de doña Filomena Martín Bruggen, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia**1369 Separación número 1.628/97.**

En el procedimiento separación 1.628/97, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia a instancia de Dolores Esparza Hernández, contra Antonio López Sabuco, sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 640

En Murcia a quince de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.628/97, a

instancias de Dolores Esparza Hernández, representada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y defendida por el Letrado don Pedro Manuel López Romero, siendo parte demandada don Antonio López Sabuco, que ha sido declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de separación presentada por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre y representación de Dolores Esparza Hernández, contra Antonio López Sabuco, declarado en rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo decaer y declaro, la separación del matrimonio que ambos contrajeron el día 19 de octubre de 1980, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio López Sabuco, extiendo y firmo la presente en Murcia a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1374 Cognición número 144/95.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 144/95, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra Diego Cánovas Tudela y otros, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de marzo de 1999 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3097000014014495, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin

cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de abril de 1999 a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de mayo de 1999 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

La publicación del presente edicto servirá, en su caso, de notificación en forma al demandado en paradero desconocido.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Un vehículo, clase turismo, marca Renault, mod. R-5, tipo GTL, con matrícula MU-3760-AL.

Tasado a efectos de subasta por un valor de 225.000 pesetas.

Dado en Murcia a catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1376 Juicio ejecutivo número 116/92.

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 116/92, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Francisco Sánchez Lax y cónyuge artículo 144 R.H., Racing Motor, S.A., Francisco Ortega Nieto, Gloria López Martínez, Santiago Hernández Hernández y Natividad Ruiz Rubio, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 5 de mayo de 1999 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3097000017011692, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo,

haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 2 de junio de 1999 a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de junio de 1999 a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

La publicación del presente edicto servirá, en su caso, de notificación en forma al demandado en paradero desconocido.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.—Urbana. Vivienda tipo A, situada a la izquierda subiendo o entrando por el zaguán de la escalera letra A, situado al viento levante del edificio en Murcia, partido de Los Garres, de superficie construida de 90,16 metros cuadrados para una útil de 73,17 metros cuadrados. Enclavada en la planta baja o de tierra del edificio, linda: Norte, vivienda tipo A o derecha de igual planta y escalera y zaguán; Levante, calle sin nombre y dicho zaguán por donde tiene su entrada; Mediodía, local número dos, y Poniente, patio de luces. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos, al folio 88 del libro 70, finca 5.276. Valor de tasación: cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas).

2.—Urbana. Una veintidosava parte indivisa de planta sótano, sin distribución, destinada a garaje del edificio en Murcia, partido de Los Garres, de superficie construida 586,98 metros cuadrados. Linda: Norte, subsuelo de otra finca propiedad de don Manuel Lorca Corbalán; Levante, subsuelo de calle sin nombre; Mediodía, subsuelo de la carretera de Benijájan al Palmar, y Poniente, subsuelo de finca de don José Lax Arce. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos, al folio 115 del libro 68, finca 4.027-22. Valor de tasación: trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

Dado en Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1377 Juicio Art. 131 L.H. número 536/98.

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 536/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra José Antonio Martínez Meseguer y María Esperanza Martínez Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 5 de mayo de 1999 a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3097000018053698, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 2 de junio de 1999, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de junio de 1999 a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número veintitrés. Vivienda en primera planta, sobre la baja del edificio, del que forma parte, sito en término de Murcia, partido de San Benito, barrio de Santiago el Mayor, en calle de nueva apertura, sin número, hoy calle Santiago, número 6. Es de tipo F. Tiene una superficie construida de ochenta y nueve metros y sesenta y ocho decímetros, según la cédula de calificación definitiva es de 93,74 metros cuadrados. Está distribuida en comedor, estar, tres dormitorios, aseo, cocina, vestíbulo, paso, lavadero, tendedero. Tiene su acceso por la escalera número uno. Linda: derecha entrando, patio de luces y vivienda tipo F de esta planta; izquierda, vivienda tipo F de esta misma planta; fondo, zona de paso y tránsito que rodea el edificio y frente, patio de luces y pasillo distribuidor de esta planta. Inscripción: En el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, libro 69, de la 8.^a, folio 120 vuelto, finca número 5.721. Valor de tasación: Cinco millones novecientos tres mil ochocientos catorce pesetas (5.903.814 pesetas).

Dado en Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia**1773 Procedimiento redención de censo, número 90/97.**

Número: 90/87.

Procedimiento: Redención de censo.

De don Isidoro Barba Sánchez.

Contra don José Sáez de Tejada y Ramírez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la solicitud formulada por don Fernando Barba Sabater, sustituido en los autos por su hijo y herederos don Isidoro Barba Sánchez, por fallecimiento de aquél, para la liberación del censo o carga sobre la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, se declara prescrita dicha carga, ordenándose su cancelación.

Firme esta sentencia, expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese esta sentencia al titular de la carga en la forma prescrita en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Sáenz de Tejada y Ramírez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 12 de enero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia**1388 Juicio ejecutivo 343/92.**

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 343/92, a instancia

de Banco Guipuzcoano, S.A., contra Dintel Inmobiliaria, S.A. y José María Martínez-Abarca Artiz, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de resolución Secretario don Rubén Castillo Crespo.

En Murcia a 2 de diciembre de 1998.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad número Seis de Murcia y número Uno de Orihuela, a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Para la valoración de los bienes embargados se tiene por designado por la parte actora al perito don José Alemán Alegría, quien una vez comparezca y acepte el cargo se acordará.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme, el Magistrado-Juez.- El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento a los demandado en paradero desconocido Dintel Inmobiliaria, S.A., expido la presente en Murcia a 22 de enero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia**1387 Juicio ejecutivo 162/98.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 162/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Josefa Sánchez Espada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Freiremar, S.A., de la cantidad de cuatrocientas treinta y un mil seiscientos treinta y tres pesetas de principal y los intereses legales desde la fecha de vencimiento del pagaré y costas causadas y que se causen, a las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Igualmente, se hace saber que se ha subsanado error consistente en lo siguiente:

Respecto de la finca número 1.171-N, se tiene por subsanado el error, siendo la embargada la número 7.171-N, notificándosele al demandado a través de edictos.

Para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Josefa Sánchez Espada, por desconocerse su actual domicilio, se expide la presente en Murcia a 18 de enero de 1999.—La Secretario, María del Carmen Rey Vera.

Primera Instancia número Siete de Murcia

1356 Juicio ejecutivo 158/97.

En el procedimiento de juicio ejecutivo 158/97, seguido en Primera Instancia número Siete de Murcia, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Sintéticos y Cordelera, S.L., Juan Pedro López Romero, María del Carmen Campillo Ibáñez, Pedro López Romero y Rosario Romero Barquero, se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Sintéticos y Cordelera, S.L., Juan Pedro López Romero, María del Carmen Campillo Ibáñez, Pedro López Romero y Rosario Romero Barquero, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad de un millón ciento cuarenta y cuatro mil ciento dos de principal y los intereses desde el 19 de octubre de 1996, hasta el 2 de marzo de 1997 al 17%, y desde el 3 de marzo de 1997 hasta el pago al 25%, y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Sintéticos y Cordelero, S.L., Juan Pedro López Romero, María del Carmen Campillo Ibáñez y Rosario Romero Barquero, extiendo y firmo la presente en Murcia a 22 de enero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

1386 Juicio ejecutivo 20/98.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 20/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan Sánchez Abellán, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Guipuzcoano, S.A., de la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas de principal y los intereses legales desde la fecha de vencimiento de la letra de cambio y costas causadas y que se causen, a las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Juan Sánchez Abellán, por desconocerse su actual domicilio, se expide la presente en Murcia a 15 de enero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1357 Juicio ejecutivo 585/98.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 585/98, a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, contra doña Mercedes Moriana Collado, doña María Rosa Crespo Denche y Hostelería Harper, S.L., sobre reclamación de 2.631.600 pesetas, más la de 800.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, habiéndose acordado en resolución dictada en el día de la fecha de dar traslado de la demanda al cónyuge de la demandada doña Mercedes Moriana Collado, don Bernardo Vila Gómez, a los efectos del artículo 144 del R.H. mediante edictos.

Y con el fin de que se lleve a cabo lo acordado en la precedente resolución, expido el presente en Murcia a 22 de enero de 1999.—La Secretaria en funciones, María del Carmen Rey Vera.

Instrucción número Uno de Murcia

1350 Juicio de faltas 537/98-R.

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 537/98-R, en relación a los siguientes hechos: falta contra el Orden Público (circular sin seguro el 22-4-98).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Carlos Hurtado Sánchez de Alcaraz, con D.N.I. 27.435.506, por el presente se le notifica sentencia número 694/98, recaída en el procedimiento arriba indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Carlos Hurtado Sánchez de Alcaraz, como responsable en concepto de autor de una falta contra el Orden Público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 1.000 pesetas diarias y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Dado en Murcia a 21 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

1348 Juicio de faltas 294/98-R.

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 294/98-R, en relación a los siguientes hechos: falta contra el Orden Público (circular sin seguro el 22-1-98).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Andrés Escudero Vera, con D.N.I. 34.805.755, por el presente se le notifica sentencia recaída en el juicio arriba referenciado, en cuyo fallo consta que se condena a Andrés Escudero Vera, como responsable en concepto de autor de una falta contra el Orden Público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 200 pesetas diarias y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a 12 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

1347 Juicio de faltas 608/98-R.

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 608/98-R, en relación a los siguientes hechos: falta contra el Orden Público (circular sin seguro el 3-6-98).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Sergio Asunción Martínez, con D.N.I. 48.422.962, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado, a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 26 de enero, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia, sita en planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (Ronda de Garay, 7), en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia a 18 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

1346 Juicio de faltas 565/98-R.

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 565/98-R, en relación a los siguientes hechos: falta contra el Orden Público (circular sin seguro el 17-4-98).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Jorge Soriano Aulló, con D.N.I. 34.796.381, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado, a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 9 de marzo a las 9,50 horas, en la Sala de Audiencia, sita en planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (Ronda de Garay, 7), en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

De lo Social número Dos de Murcia

1404 Autos 914/98, sobre subsidio por incapacidad temporal-accidente.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 914/98, a instancias de don José Jódar López, contra Talleres Jódar, S.A., INSS, TGSS y Mutua Asepeyo, en acción sobre subsidio por incapacidad temporal-accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 10 de marzo de 1999 y hora de las 10,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Talleres Jódar, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 20 de enero de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

1403 Autos 835/96 y 133/98, por accidente.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 835/96 y 133/98, por accidente, seguidos a instancias de La Fraternidad, contra Francisco Javier Ruiz Hernández, Giesa Schindler, S.A., INSS y TGSS, en los que con fecha 24-9-98, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

S. S.^a resuelve: Tener por desistida a la parte actora, Mutua La Fraternidad, de su reclamación origen del presente proceso, así como se tiene por desistida a la empresa Giesa Schindler, S.A., de su demanda acumulada a este proceso, y en consecuencia, archivar el mismo sin más trámite. Notifíquese a esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma, pueden interponer recurso de reposición el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Giesa Schindler, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en

Murcia, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 22 de enero de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cuatro de Murcia

1352 Autos 415/98, sobre cantidad.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 415/98, a instancia de La Fraternidad, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 166, contra INSS, TGSS, José Ignacio Olmos Gómez y Estructuras Levacons, S.L., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 12 de abril de 1999 y hora de las 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de notificación de suspensión de juicio del día de la fecha ya citación en forma al demandado Estructuras Levacons, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 20 de enero de 1999.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Uno de San Javier

1385 Juicio Art. 131 L.H. número 269/95.

Don Salvador Roig Tejedor, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 269/95, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal, S.A., contra Fernando Paco Alemán y Alicia Valverde Marcial, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 31 de marzo de 1999 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que se celebrará sin sujeción a tipo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115-0000-18-026995, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fue de 7.482.000 pesetas, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana número 7. En término de San Pedro del Pinatar, paraje de Las Junqueras, sitio denominado «Los Quarteros» en la pedanía de Lo Pagán. Vivienda tipo A, situada en la planta segunda del inmueble de que forma parte, con acceso a través de entrada y escalera general desde la calle Calatrava. Superficie construida de 78,19 metros cuadrados. Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, libro 241, folio 46, finca 17.825.

Dado en San Javier a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

1342 Procedimiento Art. 131 L.H., número 364/97.

Número: 364/97.

Procedimiento: Artículo 131 L.H.

De Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador: Alfonso Vicente Pérez Cerdán.

Contra Efrén Rodríguez Morón y Julia Bolado Rodríguez.

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de 592.247

pesetas. Y liquidación de intereses, cuyo importe total asciende a la suma de 1.874.440 pesetas.

De dicha tasación de costas y liquidación de intereses, se da vista a los herederos de don Efrén Rodríguez Morón y Julia Bolado Rodríguez, en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en San Javier a 21 de enero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

1371 Juicio Art. 131 L.H. número 126/98. Liquidación de intereses.

En autos de referencia se ha practicado liquidación de intereses, cuyo importe total asciende a la suma de 8.501.082 pesetas.

De dicha liquidación de intereses, se da vista a don Antonio Carrasco Bastida y Fuensanta Valcárcel Martínez, en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días puedan impugnarla.

Dado en San Javier a trece de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

1345 Juicio de faltas 156/98.

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas bajo el número 156/98, contra el Orden Público.

En virtud de atestado levantado por Guardia Civil de Lorca, contra Joaquín Vicente Flores Petit, dictándose sentencia el día 30 de noviembre de 1998, cuyo fallo dice literalmente: Que debo condenar y condeno a Joaquín Vicente Flores Petit, como autor responsable de una falta contra el Orden Público a la pena de un mes de multa a razón de una cuota de mil pesetas y arresto sustitutorio en caso de impago, así como al pago de las costas procesales del presente procedimiento.

Que siendo desconocido el actual domicilio de Joaquín Vicente Flores Petit, con último domicilio conocido en Totana, sirva la presente publicación de notificación en legal forma de dicha resolución no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, cuyo recurso habrá de interponerse por escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones.

La Juez de Instrucción, Sra. Abellán Llamas.—La Secretario Judicial, Sra. Tirado Navarro.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

1384 Juicio ejecutivo número 398/93.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 398/93, a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Hernández Foulquié, contra doña Águeda Aledo Munuera y contra su esposo, este último a los solos efectos de lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, con último domicilio conocido en Fuerteventura (Canarias), Corralejo, calle Juan Sebastián Elcano, número 1, y cuyo paradero actual se desconoce, sobre reclamación de la cantidad de 299.961 pesetas de principal y otras 180.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado requerir a la demandada a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca registral número 30.159 embargada a la misma en las presentes actuaciones, e igualmente darle traslado del Perito designado por la ejecutante, don Enrique Pinar Rodríguez, a fin de que en el plazo de dos días pueda designar otro por su parte que intervenga en el avalúo, previniéndole de que de no verificarlo en dicho plazo se tendrá por conforme con el designado por la actora.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la demandada doña Águeda Aledo Munuera y su esposo, éste a los solos efectos de lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y para su publicación en los sitios públicos de costumbre, expido el presente edicto en Totana a veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia de Yecla

1378 Juicio ejecutivo número 441/97. Cédula de notificación y requerimiento.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Yecla con el número 441/97, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Transportes Palao y Galbandón, S.L., Pilar Palao Andrés, Conrado Palao Andrés, Milagros Barberá Antolín, Pascual Gabaldón Palao y María Luz García Hernández, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido Transportes Palao y Galbandón, S.L., expido la presente en Yecla a 4 de enero de 1999.—El Secretario.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1771 Recurso número 2.015/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Pedro Lucas Gázquez, en nombre y representación de don Pedro Lucas Gázquez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Totana, versando el asunto sobre licencia de apertura.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que se notifique a Pedro Lucas Gázquez, la diligencia de ordenación de fecha 31-7-97, donde se le requiera a la parte actora para que en el plazo de diez días aporte orden de representación y copia de la resolución recurrida todo ello apercibimiento de archivo.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.015/1997.

Dado en Murcia a 6 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Primera Instancia número Tres de El Ejido (Almería)

1383 Menor cuantía número 80/98.

Doña María del Carmen Maldonado Villegas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de El Ejido y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 80/98, se siguen autos de menor cuantía a instancia de Unión Cuatro Vientos, S.A., contra Fermatal, S.A.L., don Enrique Gómez Bastarache y doña Pilar Rodríguez Matesanz, en paradero desconocido, en cuyo procedimiento he acordado

el emplazamiento de los demandados dichos, a fin de que en el término de diez días para que comparezca en autos, apercibiéndoles caso de no verificarlo de pararle el perjuicio a que en su derecho hubiere lugar, y ser declarados en rebeldía sin más notificaciones ni citaciones que las que la Ley determine.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados en paradero desconocido Fermatal, S.A.L., don Enrique Gómez Basterreche y doña Pilar Rodríguez Matesanz, expido el presente en El Ejido a trece de enero de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Elche

1400 Procedimiento 503/98, sobre reclamación de prestaciones.

La Ilma. Sra. doña María Cristina Costa Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Elche.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 503/98, en reclamación de prestaciones, a instancia de Maz, contra Mariano Sánchez Alcaraz, S.A., INSS, TGSS, se cita a la mencionada Mariano Sánchez Alcaraz, S.A., de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Plaza Reyes Católicos, s/n., el próximo día 4 de marzo, a las 10,10 horas de su mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada.

Lo hace público por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos pertinentes.

En Elche a 26 de enero de 1999.—La Magistrada-Juez, María Cristina Costa Hernández.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

1330 Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Abanilla en aplicación del artículo 9 y disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley Regional 4/98, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Abanilla, con fecha 21 de diciembre de 1998, ha decretado lo siguiente:

«A la vista de la entrada en vigor de la nueva Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 24 de julio de 1998 y

CONSIDERANDO que el artículo estructurado en tres escalas distintas: Escala Técnica, Escala Ejecutiva y Escala Básica, con sus respectivas categorías.

CONSIDERANDO que la Disposición Transitoria Primera establece los criterios bajo los cuales se va a proceder a realizar la integración de las extinguidas escalas y subescalas, vigentes al día de hoy de conformidad con la Ley 5/1988, de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales derogada por la Disposición Derogatoria de la nueva Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, en las nuevas Escalas y Categorías previstas en la referida Ley, y

CONSIDERANDO lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, en lo referente a los efectos económicos de la integración de las hasta ahora vigentes Escalas y Subescalas en las nuevas Escalas y Categorías,

Es por lo que vengo en resolver:

Primero.-En aplicación del artículo 19 y Disposición Transitoria Primera de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia:

-Integrar en la Categoría de Cabo de la Escala Básica al personal funcionario que en la actualidad se hallaba integrado en la Subescala de Cabo.

-Integrar en la Categoría de Agente de la Escala Básica al personal funcionario que en la actualidad se hallaba integrado en la Subescala de Agente.

Segundo.-Establecer los efectos administrativos de esta resolución a contar a partir del día 24 de julio de 1998, fecha de la entrada en vigor de la citada Ley Regional.

Tercero.-De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la referida Ley 4/1998 y en sus propios términos, la adecuación de los conceptos retributivos del personal del Cuerpo de la Policía Local, que en todo caso no supondrá incremento de las retribuciones totales de cada funcionario, a consecuencia de la presente resolución y Disposición Legal referida, se establecerá, previa tramitación del oportuno expediente y a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas y Patrimonio, por el Pleno de la Corporación, continuando, hasta tanto, percibiendo todos los miembros de la Policía Local sus retribuciones, con las mismas cuantías por conceptos retributivos, que vienen percibiendo actualmente».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el referido decreto se podrá interponer

recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación en este boletín de la presente resolución, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Abanilla, 22 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Cartagena

1328 Citación a contribuyentes en ignorado domicilio, o por no saber, o haberse negado a firmar cédula de notificación, para ser notificados por comparecencia.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicar la misma por causas no imputables a esta Administración, y ya intentada por dos veces, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción aprobada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), por medio del presente anuncio se cita a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan.

LICENCIA URBANÍSTICA

C.I.F.	Contribuyente	Liquid.	Cuota pts
50011916	Abad Gómez Julia	98/1570	2.070
H30683882	Cdad. Prop. Edfº Gea	98/2528	1.911
22979893	Farra Zalt Issmat	97/2761	1.823
X0395719	George Brooks Richard	97/4373	1.911
B30706063	Ginersal, SL	98/1690	1.911
B30708291	La Viaja Guardia, SL	97/4369	1.911
22830516	Morales Carrión José	96/832	2.000
22784234	Segado Segado Josefa	97/4593	5.225

IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS

C.I.F.	Contribuyente	Liquid.	Cuota pts
A30616601	Análisis y Control Consumos	97/2824	9.375
22993802	Aranda Jiménez Catalina	97/1450	7.453
E30695209	CB Hostelería Lacal y Mateo	97/1783	7.029
B04206801	Const. y Obras Públicas del	97/3020	31.243
22981893	Díaz Sánchez Rosa Mª	97/2244	19.695
B30703961	Exposiria, SL	97/974	46.864
X0883892W	Ezzyat Lekbir	97/2737	12.809
E30719983	Fantasia Cuentos Person. CB	97/2338	21.870
B30519391	Frutas V. Arturo Hnos SL	97/2370	4.190
B30519391	Frutas V. Arturo Hnos SL	97/2371	4.326
B30519391	Frutas V. Arturo Hnos SL	97/2372	4.430
22979937	García Álvarez José Luis	97/2801	7.030
40461301	García Cano Ana	97/2311	29.477
22927487	García Conesa Francisco	97/2316	6.526
22991907	García García Inocencio	97/1799	11.717

B30704530	Gasocar, SL	97/2683	30.462
B30716716	Grupo Industrial Metabel SL	97/2986	45.692
B30719058	Grupo JJM del Levante SL	97/2925	7.030
B30719058	Grupo JJM del Levante SL	97/2926	60.159
23018855	Hernández Mnez Mª José	97/3013	42.527
14856276	Herrero Mnez Nanciaras Juan	97/2029	11.629
B30717805	Hervi 97, SL	97/975	81.231
B30720155	Hispalik, SL	97/2129	24.833
B30655328	Hogarmanga, SL	97/3227	15.230
B30690242	Interioristas y Const. de CA	97/3334	31.243
B96401906	Libray Books, SL	97/2133	10.260
22990076	Lorente Fuentes Fco Javier	97/536	39.895
22943084	Marichalar Somoza Javier	97/3137	9.253
22921820	Martínez Martínez Emilio	97/2741	30.462
22940675	Martínez Ruiz Mª Estrella	97/3144	15.706
B30721047	Nesybel Cartagena SL	97/2350	31.374
07983487	Pérez Borregon M Gema	97/1321	30.589
23000819	Pérez Rodríguez J. Pedro	97/2721	22.019
52829724	Pérez Sánchez José Fco.	97/3497	2.344
46869966	Prado Lima Mª del Rocio	97/2440	10.841
X1408998H	Rabhi Amar	97/2517	7.696
B30721906	Serchris 2000, SL	97/2847	7.811
B30721906	Serchris 2000, SL	97/3106	31.243
32028959	Vega Perdones Juana	97/2467	11.248
X2342510Y	Zucchini Ana	97/2310	10.328
X0720505F	Zynda Markus Rolf	97/3431	12.106

EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

<u>C.I.F.</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Liquid.</u>	<u>Cuota pts</u>
01321515	Conesa Rubio Ricardo y 7	98/99	487.200
21511398	Díaz Moreno Dolores	98/125	325.000
22813430	Jlménez Jiménez José Antº	98/53	350.000
22744443	Osorio López Pedro	98/124	325.000

IMPUESTO VEHÍCULOS

<u>C.I.F.</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Liquid.</u>	<u>Cuota pts</u>
A30684047	Intermonte, SA	98/677	7.890
MU009816	Samson Jules	97/267	22.600

PUESTOS Y BARRACAS

<u>C.I.F.</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Liquid.</u>	<u>Cuota pts</u>
27449514	Hernández Guillamón J.Domingo	98/181	4.140

SERV. CONTRAINCENDIOS

<u>C.I.F.</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Liquid.</u>	<u>Cuota pts</u>
00000000	C.P. c/ Cuatro Santos 32	98/114	26.025
01725104	Lorenzo Martín Pedro	97/290	7.558
22783605	Ros Costa Carmen	97/281	25.516
MU012067	Wilmott Christine Edma	97/333	26.324

IMP. CONST. INST. Y OBRAS

<u>C.I.F.</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Liquid.</u>	<u>Cuota pts</u>
22849614	Malbastre Rodríguez Francisco	98/1209	2.448
22830516	Morales Carrión José	96/646	2.000
22438276	Melgar Jara Pedro	98/1658	27.200
00267811	Serrano Pérez Félix	95/586	1.200

INFRACCIONES URBANÍSTICAS

<u>C.I.F.</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Liquid.</u>	<u>Cuota pts</u>
B30056493	Const. Hnos. Méndez, SA	95/1	1,405.500
B30668909	Danae XXI, SL	97/179	129.330
A03339850	Promoc. Dos Veintidos, SA	95/2	76.570

LICENCIA DE APERTURA

<u>C.I.F.</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Liquid.</u>	<u>Cuota pts</u>
B30677918	Inmobiliaria Redimar	97/743	87.500
45581675	Soler Domínguez David	98/401	6.000
B30501951	Temur, SL	98/389	17.850

MESAS Y SILLAS

<u>C.I.F.</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Liquid.</u>	<u>Cuota pts</u>
74767461	Maldonado Sánchez María	98/8	9.132

PASADERAS Y DISCOS

<u>C.I.F.</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Liquid.</u>	<u>Cuota pts</u>
22768757	García Palanco Benjamín	98/532	8.925
22924752	García Rodríguez José	98/533	8.925
22840848	Lucas Cayuela Francisca	97/675	22.615

ALCANTARILLADO

<u>C.I.F.</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Liquid.</u>	<u>Cuota pts</u>
00000000	Sangines Lammers Mª Luis	98/63	8.400
A28107746	Urbaniz. Hispano Belga SA	98/55	8.400

BASURA DE LA MANGA

<u>C.I.F.</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Liquid.</u>	<u>Cuota pts</u>
14856276	Herrero Mnez Nanciaras Juan	98/35	13.000
B30720155	Hispalik, SL	98/7	27.300
46869966	Prado Lima Mª del Rocio	98/8	13.000
00000000	Piribito Melua, SL	98/177	8.304
00000000	Sangines Lammers Mª Luisa	98/170	19.151
A28107746	Urbaniz. Hispano Belga SA	98/146	19.151
X2342510	Zucchini ana	98/6	9.100

COTOS DE CAZA

<u>C.I.F.</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Liquid.</u>	<u>Cuota pts</u>
00000000	Cánovas Molina Gerardo	98/6	2.240

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C.I.F.	Contribuyente	Liquid.	Cuota pts
00000000	Transporte Josefa Ros	98/13	6.914
00000000	Trasporte Rigar de Valencia	98/1	6.780

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados, es el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

A tal efecto, los interesados, o sus representantes, podrán pasar por la Sección de Hacienda sita en la planta baja del Edificio Administrativo, en calle Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región».

Si los interesados no hubiesen comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra las indicadas liquidaciones pueden interponerse, como previo al contencioso-administrativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación.

Cartagena, a 13 de enero de 1999.—El Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

1329 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 10.4 de San Antón.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 15 de enero de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 10.4 de San Antón, redactado por los Servicios Técnicos de Gestión.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 21 de enero de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

1116 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 1116, aparecida en el BORM número 29, de fecha 5 de febrero de 1999, se rectifica en lo siguiente:

El párrafo primero del punto **Primero**, debe quedar como sigue:

«**Primero**.—Aprobar lista provisional de los aspirantes a las pruebas selectivas, con las exclusiones siguientes:»

A continuación donde dice:

«Admitidos»; debe decir: «Excluidos»

En el punto **Tercero**, primer párrafo, donde dice:

«**Tercero**.—El Tribunal calificador se reunirá el día 1 de marzo de 1999, a las 9,30 horas,...»; debe decir:

«**Tercero**.—El Tribunal calificador se reunirá el día 22 de marzo de 1999, a las 9,30 horas,...».

En el segundo párrafo de dicho punto **Tercero**, la fecha de celebración del primer ejercicio, donde dice: «3 de marzo de 1999», debe decir «25 de marzo de 1999».

Cehegín

1338 Modificación de las NN.SS. de Cehegín en áreas afectadas por el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico de Cehegín (PEPRI).

Aprobado inicialmente, por acuerdo municipal adoptado en fecha 27 de noviembre de 1998, el proyecto de «Modificación de las NN.SS. de Cehegín, en áreas afectadas por el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico de Cehegín (PEPRI), se somete el mismo a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el transcurso del cual dicho proyecto y el expediente administrativo de su razón, estarán a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal, en días y horario hábil de oficinas.

En igual plazo, podrán deducirse las alegaciones que se estimen procedentes contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y siguientes, en relación con el artículo 151 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2.159/1978, de 23 de junio, para general conocimiento.

Cehegín, 15 de enero de 1999.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Los Alcázares

1336 Modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística colaboradora y de conservación «Urbanización Oasis».

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de diciembre de 1998, se aprobó definitivamente la modificación puntual de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación «Urbanización Oasis», de este término municipal.

Lo que se somete a conocimiento de los interesados.

Los Alcázares, 22 de diciembre de 1998.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

1337 Venta de dos parcelas de propiedad municipal.

Aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de enero de 1999, los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir en la venta, mediante subasta, de dos parcelas de propiedad municipal sitas en la Urbanización "Oasis" de 5.869 m² y en la Urbanización "La Dorada" de 874 m² de este término municipal, se expone al público durante un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, así mismo al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia la subasta, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los referidos Pliegos de Cláusulas:

1.-OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye objeto del contrato la venta, mediante subasta, de dos parcelas de propiedad municipal sitas en las Urbanizaciones "Oasis" y "La Dorada" de este Término Municipal, que a continuación se describen:

a) Parcela núm. 27. Parcela de tierra destinada a uso residencial colectivo, situada en el Polígono 113, en término de Los Alcázares, partido de Roda, con una superficie de 5.869 m². Sus límites son: Norte, con parcela destinada a zona verde; Sur, con parcela de uso residencial; Este, con parcela de uso residencial; y Oeste, con la Calle Penélope.

INSCRIPCIÓN: Se haya inscrita en el Libro Inventario y Registro de Bienes con el número 86, y en el Registro de la Propiedad de San Javier núm. 2: Libro 566, Folio 188, Finca núm. 44.625, Inscripción 2^a.

Normas Particulares de la Zona:

Uso:

-Residencial colectivo.

-Exclusivo residencial. Solamente en los locales de una planta y altura máxima de 3'50 metros se desarrollará uso comercial exclusivamente con acceso directo desde la vía pública.

-Sin modificación previa del Plan, las parcelas de este uso podrán destinarse a otros, igualmente residenciales, de vivienda agrupada de dos o tres plantas, respetando en todo caso, en todos sus términos, las normas particulares de éstas.

Parcela mínima: 1.500 m²

Altura máxima:

en metros, 10

en plantas, 3

Edificabilidad máxima: 1'0 m²/m²

Sobre la edificación máxima autorizada podrá construirse un 10% en exceso, en edificación de una sola planta y altura máxima de 3'50 metros. Esta edificación podrá realizarse proyectada hasta la alineación de parcela, a borde de fachada, sin retranqueo, con tal de que su longitud de fachada ocupada no supere el 30 % de la total de la parcela.

Ocupación: 60 %

Retranqueos:

a viales de rodadura, 3 m

a espacios libres, 3 m

a parcelas mismo uso, 4 m

a parcelas distinto uso, 5 m

a vías peatonales, 4 m

Aparcamientos: Deberán habilitarse plazas de aparcamiento en el interior de la parcela en número no inferior al 75 % de las viviendas construidas.

TÍTULO: Escritura Pública de Cesiones al Ayuntamiento en el Plan Parcial "Las Claras del Mar Menor" núm. 736, formalizada en la Notaría de Elche (Alicante), con fecha 6 de marzo de 1989.

b) Parcela de tierra de secano, hoy destinada a uso residencial agrupada, sita en el Plan Parcial "La Dorada" del término de Los Alcázares, con una superficie de 874 m². Sus límites son: Norte y Oeste, con Calle Victoria; Sur, con parcela de 3.770 m² propiedad de Promociones y Construcciones Vycega, S.A.; Este, con la Calle El Cabo.

INSCRIPCIÓN: Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier núm. 2: Libro 115, Folio 42, Finca núm. 9.207 de Los Alcázares, Inscripción 1^a.

Normas Particulares de la Zona:

Uso:

-Residencial agrupada.

-Exclusivo residencial.

Parcela mínima: 1.000 m²

Altura máxima:

en metros, 10

en plantas, 3

Edificabilidad máxima: 0'8 m²/m²

Ocupación: 50 %

Retranqueos: 3 m

Aparcamientos: Deberán habilitarse plazas de aparcamiento en el interior de la parcela en número no inferior al 100 % de las viviendas construidas, de ellas el 2 % habrán de tener dimensiones 4'50 x 3'30 para su utilización por minusválidos.

TÍTULO: Escritura Pública de Cesiones al Ayuntamiento en el Plan Parcial "La Dorada" núm. 1.293, formalizada en la Notaría de San Javier (Murcia), con fecha 7 de septiembre de 1990.

2.- TIPO DE LICITACIÓN.-

El tipo de licitación se fija en:

a) DIECISIETE MIL PESETAS/ M² (17.000.-ptas./m²), para la parcela de 5.869 m² sita en la Urbanización "Oasis" del término municipal de Los Alcázares, y

b) QUINCE MIL PESETAS/M² (15.000.-ptas./m²), para la parcela de 874 m² sita en la Urbanización "La Dorada" del término municipal de Los Alcázares, que podrán ser mejorados al alza.

3.-DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia) se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

4.- FIANZA.-

Los licitadores deberán constituir una fianza equivalente al 2% del valor del bien o bienes. Admitiéndose el aval bancario en la misma.

5.- GASTOS.-

El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.-

6.1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el tema:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA, MEDIANTE SUBASTA, DE LA/S PARCELA/S DE 5.869 M² O/Y 874 M² SITA/S EN LA/S URBANIZACIÓN/ES “OASIS” Y/O “LA DORADA”, RESPECTIVAMENTE, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES”, con el siguiente modelo:

D....., mayor de edad, con domicilio en, con D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia» número de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la/s parcela/s de 5.869 m² o/y 874 m² sita/s en la/s Urbanización/es “Oasis” y/o “La Dorada”, respectivamente, por el precio de (letra y número) pesetas, con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

6.2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.
- b) Declaración Jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
- e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u organismo profesional cualificado.

7.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días hábiles siguientes, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, desde las nueve a catorce horas.

8.-APERTURA DE PLICAS.-

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá a la apertura de las ofertas admitidas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

Una vez adjudicado el bien, el adjudicatario deberá hacer buena la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social presentando, si procediese, atendida su condición, los siguientes documentos:

- a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Declaraciones o documentos de ingresos del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de ambos, así como del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguridad Social.

9.-CARÁCTER DEL CONTRATO.-

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente Pliego de Cláusulas y Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

Los Alcázares, 21 de enero de 1999.—El Secretario.—
Visto bueno, el Alcalde-Presidente.

Los Alcázares**1335 Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial «Lo Gonzalo».**

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial «Lo Gonzalo», por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 1998, se somete información pública durante un mes, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones que se estimen procedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.4 del Reglamento de Planeamiento.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición de las áreas señaladas en el referido Estudio de Detalle, por término de dos años, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la

Región de Murcia» y extinguiéndose, en su caso, la suspensión con la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle.

Los Alcázares, 22 de diciembre de 1998.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

1334 Modificación de la Comisión de Gobierno Municipal y Tenientes de Alcaldía.

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de diciembre de 1998, se modifica la composición de la Comisión de Gobierno Municipal y las Tenencias de Alcaldía:

1. Tenientes de Alcalde:

- Don Sergio Manuel Gil Garre.
- Don Antonio Castejón García.
- Don Alfredo Blanco Puras.

2. En casos de vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde la sustitución corresponderá a los Tenientes de Alcalde por este orden:

- Don Sergio Manuel Gil Garre.
- Don Antonio Castejón García.
- Don Alfredo Blanco Puras.

3. Miembros de la Comisión de Gobierno: Los Tenientes de Alcalde del apartado anterior.

Lo que se somete a general conocimiento.

Los Alcázares, 23 de diciembre de 1998.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

1848 Aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos para varias plazas vacantes.

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste de fecha 4 de febrero de 1999, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso convocado para provisión de varias plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta entidad, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» correspondiente al día 7 de septiembre de 1998, determinando el lugar, día y hora de constitución del Tribunal Calificador para valoración de los méritos de los aspirantes y publicitando la composición del Tribunal en los siguientes términos:

PRIMERO.-Declarar aspirantes admitidos definitivamente al concurso convocado a los que seguidamente se relacionan:

- PEÑA LÓPEZ, Daniel
- RAMÍREZ DEL VAS, María Jesús.
- FERNÁNDEZ BLANCO, Almudena (Educadora y Trabajadora Social).
- LÓPEZ BELCHÍ, Ana.
- PIÑERO EGEA, Juana María. (Educadora y Trabajadora Social).
- TORREGROSA GARCÍA, Silvia. (Educadora y Trabajadora Social).
- ÁLVAREZ GARCÍA, Francisco Javier.
- RUIZ DOMÉNECH, Inmaculada,
- ROCAMORA BERNABEU, Antonio José.
- GIMÉNEZ GINER, Patricia.
- MARTÍNEZ CARRETERO, Isabel.
- CUTILLAS DIEGO, María Jesús.
- MARÍN MUNJERA, María del Carmen.
- MARTÍNEZ ORTIZ, Ana
- ROSA MAYORDOMO, María José
- OLMO GARCÍA, Mariano.
- MAS RUBIO, Francisco Javier.
- BELTRÁN BELTRÁN, Ana María.
- MARTÍNEZ VÁZQUEZ, María Angeles.
- MOLINERO MORENO, Francisco Manuel .
- CÁCERES BURGOS, Francisco.
- ZAMORA SÁNCHEZ, María del Carmen.
- MECA NAVARRO, Francisca.
- PÉREZ ALCARAZ, María del Mar.
- PUERTA PORTILLO, Pilar.
- ORDÓÑEZ TABERNER, Ana María,
- GALVÁN CORDERO, Elisa María.
- LÓPEZ SOSA, Luis.
- CUESTA FERRÁNDEZ, Ana Isabel.
- MUÑOZ LÓPEZ, Susana Alicia.
- CORREDERA GARRUDO, Ricarda.
- RUBIO POLO, José Miguel.
- PEÑARANDA MONTEAGUDO, Cristina.
- MORENO ALDAMA, Esmeralda (Abogada y Trabajadora Social).
- GARCÍA GONZÁLEZ, Antonio.
- SEGURA CARRASCO, María del Carmen.
- MARTOS PÉREZ, Trinidad, (Educadora y Trabajadora Social).
- NOGUERA EGEA, María José.
- FLOR GARCÍA, Nuria.
- HARO GARCÍA, Francisca de.
- ORTEGA VALMANA, Carolina.
- GONZÁLEZ DíEZ, Natalia.
- ABELLÁN MARTÍNEZ, Vicenta.
- MARTÍN LÓPEZ, Vicente.
- ORTIZ ORTIZ, Rosario María.
- HERVÁS RODRÍGUEZ, María Linarejos.
- FERNÁNDEZ MENGIBAR, Marina. (Educadora y Trabajadora Social).
- LÓPEZ JURADO, Diego.
- MAS RUBIO, Francisco Javier.
- CAMPUZANO DE PACO, Eva María.
- MUNDO ALONSO, María Remedios.
- GUERRA MARTÍN, María de los Ángeles.
- MOLINA MECA, Diego Rafael.

GARCÍA NAVARRO, Rosa María.
 DÍAZ RODRÍGUEZ, Encarnación.
 PARDO MORENO, Rosa María.
 DÍAZ CARRASCO, Juana.
 MOLINA GONZÁLEZ, Eva María.

SEGUNDO.-Declarar aspirantes definitivamente excluidos del concurso, por no cumplir inicialmente las condiciones determinadas en la convocatoria y no haber mejorado o subsanado sus solicitudes en el plazo conferido al efecto por el anuncio de publicación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, a los siguientes:

VALERO ZAFRA, Basilia (Educatora y Trabajadora Social).

CHINCHILLA FRÍAS, María del Carmen (Educatora y Trabajadora Social).

RETORTILLO GUTIÉRREZ, José Carlos.

ORTIZ ESCRIBANO, Coronada.

LABORDA FARRÁN, Mónica.

MORENO MARTÍNEZ, Carmen.

RUIZ FERNÁNDEZ, Teresa.

GÓMEZ TRENADO, Rosa.

CANTERO AMORÓS, María José.

SÁNCHEZ PÉREZ, Ruth.

ROMERA CÁNOVAS, José Antonio (Trabajador Social y Educador).

MARTÍNEZ GALLEGU, María José.

PALENCIA GUILLÉN, Elisabeth.

SÁNCHEZ MATEOS-TOLEDO, Marta.

TERCERO. -Determinar que la Constitución del Tribunal Calificador para efectuar la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, tendrá lugar en la sede de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, sita en Plaza del Ejido, s/n., de Caravaca de la Cruz, el lunes, día 15 de febrero de 1999, a las 10 horas.

CUARTO. -Publicitar que la composición personal del Tribunal Calificador se publicará, a los efectos previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, sito en Plaza del Ejido, s/n., de Caravaca de la Cruz, en donde podrá ser consultada por los interesados.

Caravaca, 4 de febrero de 1999.—El Presidente, Juan Fernández Montoya.

Mazarrón

1333 Delegación de funciones.

Esta Alcaldía-Presidencia, con ocasión de la ausencia de esta localidad, prevista para los días 14 y 15 de enero actual, ha resuelto, con esta fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47, apartado 2.º, y 44, apartados 1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, durante dicho periodo de ausencia, en la persona del Primer Teniente de Alcalde, don Fermín López García.

El ámbito de esta Delegación comprenderá todas las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia y el ejercicio de las funciones encomendadas se ajustarán, en todo momento, a lo previsto en las Leyes y Reglamentos.

La delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día 14 de enero.

Dése traslado al Teniente Alcalde designado.

Mazarrón, 13 de enero de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

Murcia

1327 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Auxiliar Técnico de Cartografía.

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en sesión de 18 de diciembre de 1998, acordó convocar concurso-oposición para proveer en propiedad, mediante promoción interna, una plaza de Auxiliar Técnico de Cartografía, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998, con arreglo a las siguientes BASES, ratificadas por el Pleno de la Corporación Municipal celebrado el 29-12-98.

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por Concurso-Oposición, de una plaza de Auxiliar Técnico de Cartografía, por transformación de otras tantas de inferior categoría en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento adscrito a la Gerencia de Urbanismo, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, código de puesto 718 del vigente Catálogo de Puestos, incluidas en las Convocatorias Específicas para la Promoción Interna correspondiente a 1998, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según art. 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Auxiliar Técnico de Cartografía.

H.D.F.: Anexo I.

Excepcionalmente, podrá tomar parte en la presente Convocatoria el personal laboral fijo de plantilla que cumpla los requisitos que se detallan en la Base Tercera, apartado A, de las presentes Bases. En este sentido, y en el supuesto de que resulten seleccionados, se transformará el número de plazas necesario en otras de igual categoría de la plantilla de personal laboral, previo al nombramiento de los aspirantes propuestos.

SEGUNDA.- Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

TERCERA.- Participación en la convocatoria

A.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser funcionario de carrera o laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o de cualquiera de sus organismos autónomos, de la Escala de Administración Especial, siempre y cuando no pertenezca a las Clases de Policía Local y Bomberos del S.E.I.S., pertenecer al Grupo D, y tener una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, o cumplir lo establecido en la Disposición Adicional novena del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- Estar en posesión del carnet de conducir, clase B.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- Instancias

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en la Gerencia de Urbanismo, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de dicha Gerencia en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de la Gerencia de Urbanismo, la cantidad de 2000 ptas., en concepto de derechos de examen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejo de Gerencia, adoptará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- Tribunal

Presidente:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1:

- Director de los Servicios de la Gerencia o persona en quien delegue.

Vocal 2:

- El Jefe del Servicio de Planeamiento, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 4:

- Vocal propuesto por el Ministerio de Educación y Cultura.

Vocal 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal 6: Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- Pruebas Selectivas.

A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra B, siendo convocados en único llamamiento.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 28 de octubre de 1993, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Gerencia de Urbanismo.

B.- Fase de Concurso.

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, a razón de 0'10 puntos por mes, y hasta un máximo de 3'00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la indicada en el apartado anterior, o empresa privada, a razón de 0'10 puntos por mes y hasta un máximo de 3'00 puntos.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 2'00 puntos.

4.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, relacionados con las funciones del puesto convocado e impartidos por esta Gerencia o por instituciones u organismos de reconocido prestigio, a razón de 0,15 puntos

por cada 15 horas o fracción y hasta un máximo de 0.60 puntos por curso; hasta 2,00 puntos.

5.- Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

C.- Fase de Oposición

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas, cuya duración será determinada por el Tribunal:

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en la resolución por escrito de los supuestos prácticos propuestos por el Tribunal en el momento de la realización del ejercicio, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo y con el temario adjunto.

SEGUNDO EJERCICIO (PRÁCTICO)

Consistirá en realizar el ajuste de un plano sobre tablero para digitalizar planeamiento.

TERCER EJERCICIO

Consistirá en contestar por escrito a las preguntas que sobre el temario adjunto determine el Tribunal en el momento de la realización del ejercicio.

E.- Calificación de los Ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.- Calificación Definitiva

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

SEXTA.- Relación de Seleccionados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Consejo de Gerencia y de la Corporación Municipal al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal sobre la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

SÉPTIMA.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen

orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

TEMA 2.- La Corona.

TEMA 3.- Las Cortes Generales: composición y funciones.

TEMA 4.- El Gobierno.

TEMA 5.- El Poder Judicial.

TEMA 6.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

TEMA 7.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

TEMA 8.- Organización Municipal. Competencias. Estructura y funcionamiento de los principales servicios del Ayuntamiento de Murcia.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Conceptos generales sobre Cartografía. Objeto, necesidad y utilización de la información cartográfica. Cartografía topográfica básica y de planeamiento. Datos temáticos o asociados. Cartografía digital.

TEMA 2.- Calidad de la información. Calidad de los datos gráficos. Precisión. Relaciones de escala, elección de escalas. Generalizaciones.

TEMA 3.- Características y condiciones de la cartografía urbana a escala 1:1000. Proyección y sistema de coordenadas. Planimetría y altimetría. Representación de elementos. Representación del Planeamiento. Soporte digital.

TEMA 4.- Métodos de obtención de cartografía. Obtención de cartografía 1:1000. Precisión y calidad de la información en la cartografía a escala 1:1000.

TEMA 5.- Soporte convencional y digital. Elementos a registrar. Procedimientos de obtención de datos en formato digital. Clasificación y codificación de elementos cartográficos. Raster. Vector.

TEMA 6.- Diferencias entre información raster y vectorial. Ventajas e inconvenientes. Almacenamiento de la información. Mantenimiento.

TEMA 7.- Estructuración de la información. Mantenimiento de la información. Incorporación de actualización. Digitalización. Ajustes y transformación.

TEMA 8.- Sistemas de información geográfica. Definiciones, terminología e historia. Campos de aplicación. Funciones. Diferencias entre SIT y CAD.

TEMA 9.- Sistemas de información territorial municipales. Definición. Funciones. E/S de información. Funciones analíticas.

TEMA 10.- Concepto Base de Datos cartografía. Tipos. Almacenamiento de la información gráfica y relación con los atributos.

TEMA 11.- Geocodificación. Tipos. Modelo de datos. Representación vectorial. Estructuración de la información. Enlace entre la representación gráfica y los atributos temáticos.

TEMA 12.- Recursos informáticos. Hardware, arquitectura cliente servidor. Periféricos. Sistemas operativos. Programas de aplicación. Intercambio de información con otros sistemas.

TEMA 13.- Las bases de datos en la arquitectura cliente-servidor. La información compartida. Mantenimiento de la misma.

TEMA 14.- Las bases de datos y la seguridad de los mismos, control y copias. Accesos de usuarios, controles de seguridad.

TEMA 15.- Funcionalidades SICT. Consultas. Utilidades de mantenimiento de la geometría y atributos. Integridad y consistencia de datos. Salidas impresas, listados.

TEMA 16.- Tipología de datos gráficos. Conceptos y relaciones espaciales. Relaciones topológicas. Objetos.

TEMA 17.- Análisis temático y estudio sobre la información existente. Tipos. Representación de elementos. Representación del planeamiento. Atributos específicos.

TEMA 18.- Aplicaciones de la información Sistema de Información. Cartografía Territorial (SICT). Objetivos. Productos. Entrada de datos. Organización, objetos y atributos. Digitalización vectorial.

TEMA 19.- Recuperación de la información. Tipos de búsqueda espacial y temática. Resultados, presentación. Análisis de variables temáticas. Temáticas de planeamiento.

TEMA 20.- El SICT de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia. Configuración actual. Hardware y Software. Estado actual de desarrollo. Funcionalidades operativas en el momento actual.

TEMA 21.- La gestión gráfica en el SICT municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Estructura general. Elementos básicos. Parámetros y descriptores. Trabajo con elementos gráficos. Almacenamiento del trabajo. Tratamiento general de ficheros. Librerías.

TEMA 22.- Elementos básicos del SICT. Generación. Parámetros y descriptores. Selección y modificación de elementos. Ayudas al dibujo. Información. Uso de niveles.

TEMA 23.- Configuración de las funciones gráficas del SICT. Ficheros de configuración. Parámetros del sistema. Descriptores. Tipos de línea. Parámetros Trace. Paleta de colores.

TEMA 24.- Digitalización. Retículas geográficas. Ajustes tablero/pantalla. Transformaciones. Visualización.

TEMA 25.- Elementos avanzados en el SICT. Elementos asociados a otros elementos.

TEMA 26.- Manipulación de elementos. Selección. Conexión y división de elementos. Corrección. Uso de líneas de referencia.

TEMA 27.- Edición. Composición de mapas. Función de escalado. Ploteados.

TEMA 28.- Generación de la interface de usuario. Gestión de menús. Procedimientos. Generación y gestión. Las variables en los procedimientos.

TEMA 29.- Estructura del sistema de base de datos. Conceptos base de datos del SICT. Estructura de los datos en la base de datos SICT. Tratamiento de datos gráficos.

TEMA 30.- La información en el SICT de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Estructuración y modelo de datos. Temáticos.

TEMA 31.- Sistemas de intercambio de datos en el SICT. Conversores. Ficheros de configuración.

TEMA 32.- La cartografía municipal de la Gerencia de Urbanismo de Murcia. Formatos, escalas. Mantenimiento. El término municipal, situación, pedanías.

ANEXO I

HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1.- Denominación del puesto-tipo:

AUXILIAR TÉCNICO DE CARTOGRAFÍA

El puesto tiene como misión principal el mantenimiento y actualización de la Base de Datos gráfica de la cartografía Municipal y del Plan General, así como la realización de las explotaciones de la misma, que le sean encomendadas, siguiendo las especificaciones que se reciban y colaborando en el control de los resultados de los citados procesos; con el fin de mantener la información en condiciones óptimas de utilización por los distintos servicios y usuarios de la misma.

2.- Actividades principales:

1.- Dibujo informatizado y digitalización sobre tablero de modificaciones y actualizaciones de las bases cartográficas y el Plan General.

2.- Explotaciones de la Base de Datos gráfica, así como la realización de temáticos relativos a la misma según instrucciones de la jefatura y colaborando en el diseño de las mismas.

3.- Realización de consultas gráficas y alfanuméricas. Salidas y listados. Salidas por ploter de todo tipo de planos. Elaboración de procedimientos informáticos, como máscaras, macros, etc., para la optimización de estos procesos. Tareas de administración complementarias.

4.- Realización de trabajos de intercambio de datos del sistema de información propio con otros sistemas; colaborando en la configuración de los formatos de intercambio.

5.- Atención y soporte a usuarios afectados por el uso del sistema; colaborando en la solución de problemas que puedan surgir o dando parte de los mismos.

6.- Utiliza estaciones de trabajo específicas, tableros de digitalización, ploters, etc. y software específico de sistema de información gráfica. Igualmente utiliza otros recursos informáticos: Pcs, impresoras, diversas aplicaciones de gestión, etc.

7.- Colabora en la aportación de datos y todo tipo de información para informes, propuestas y en trabajos especiales (PECH, proyectos para la UE, etc). Así como en procesos de control de trabajos de cartografía y Plan General. Para lo que utiliza otros medios necesarios.

8.- Realiza labores de atención a personal de los distintos servicios de la Gerencia y el Ayuntamiento, así como a particulares, en lo relativo a solicitudes de información o material gráfico.

9.- Requiere formación constante específica y puesta al día en el conocimiento del sistema de información instalado, comandos, funcionamiento, estructura, etc., así como en materia en general, y otros conocimientos complementarios.

10.-Requiere el conocimiento geográfico del término municipal, Plan General, Normas y ordenanzas.

11.-Conocer el contexto documental existente relativo al Sistema y a la Base de Datos, con el fin de incorporarlo o utilizarlo en los trabajos encomendados.

12.-Realiza además todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las funciones propias del puesto.

Murcia, 22 de enero de 1999.— El Tte. Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

1324 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, tres plazas de Vigilante Forestal.

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en sesión de 18 de diciembre de 1998, acordó convocar concurso-oposición para proveer en propiedad, mediante promoción interna, tres plazas de Vigilante Forestal, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1998, con arreglo a las siguientes BASES, ratificadas por el Pleno de la Corporación Municipal celebrado el 29-12-98.

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por Concurso-Oposición, de tres plazas de Vigilante Forestal, por transformación de otras tantas de inferior categoría (Operario de Vigilancia de Medio Ambiente), en la plantilla de personal funcionario de esta Gerencia de Urbanismo, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, código de puesto 414 del vigente Catálogo de Puestos, incluidas en las Convocatorias Específicas para la Promoción Interna correspondiente a 1998 (BORM nº 137 de 17-6-98), con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según art. 25 de la Ley 30/84)
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Personal de Oficios
 Denominación: Vigilante Forestal
 H.D.F.: Anexo I

SEGUNDA.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

A.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con adscripción a la Gerencia de Urbanismo, y estar ocupando plaza de Operario de Vigilancia de Medio Ambiente en la misma; pertenecer al Grupo E de titulación y tener una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- Estar en posesión del carnet de conducir, clase A y B.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- Instancias

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en la Gerencia de Urbanismo, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de dicha Gerencia en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de la Gerencia de Urbanismo, la cantidad de 1000 ptas., en concepto de derechos de examen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejo de Gerencia, adoptará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- Tribunal.

Presidente:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1:

- Director de los Servicios de la Gerencia o persona en quien delegue.

Vocal 2:

- El Jefe de la Sección de Protección Ambiental del Servicio de Medio Ambiente de la Gerencia, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 4:

- Vocal propuesto por el Ministerio de Educación y Cultura.

Vocal 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal 6: Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- Pruebas Selectivas.

A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra B, siendo convocados en único llamamiento.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 28 de octubre de 1993, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Gerencia de Urbanismo.

B.- Fase de Concurso.

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, a razón de 0'10 puntos por mes, y hasta un máximo de 3'00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la indicada en el apartado anterior, o empresa privada, a razón de 0'10 puntos por mes y hasta un máximo de 3'00 puntos.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 2'00 puntos.

4.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, relacionados con las funciones del puesto convocado e impartidos por esta Gerencia o por instituciones u organismos de reconocido prestigio, a razón de 0.15 puntos por cada 15 horas o fracción y hasta un máximo de 0.60 puntos por curso; hasta 2,00 puntos.

5.- Otros méritos, hasta 0.50 puntos.

C.- Fase de Oposición.

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas, cuya duración será determinada por el Tribunal:

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en la resolución por escrito de los supuestos prácticos propuestos por el Tribunal en el momento de la realización del ejercicio, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo y con el temario adjunto.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en contestar por escrito a las preguntas que sobre el temario adjunto determine el Tribunal en el momento de la realización del ejercicio.

E.- Calificación Definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

SEXTA.- Relación de Seleccionados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Consejo de Gerencia y de la Corporación Municipal al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal sobre la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

SEPTIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 18 de diciembre de 1998.— El Director de los Servicios.

TEMARIO**PARTE GENERAL**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

TEMA 2.- Competencias Municipales. La organización municipal en general. Órganos y competencias.

TEMA 3.- El personal al servicio del Ayuntamiento. Derechos y deberes. Faltas y sanciones.

TEMA 4.- La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia. Órganos de Gobierno y competencias de los mismos.

PARTE ESPECÍFICA:

TEMA 1.- Organización administrativa en medio ambiente en el Ayuntamiento de Murcia.

TEMA 2.- Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la gestión del medio natural.

TEMA 3.- Ley 4/92 de Ordenación y protección del Territorio de la Región de Murcia: Figuras de Protección.

TEMA 4.- Espacios naturales relevantes en el municipio.

TEMA 5.- Protección de la flora silvestre: Orden de 17 de febrero de 1989 sobre protección de la Flora Silvestre.

TEMA 6.- La vegetación en el municipio de Murcia. Principales Comunidades.

TEMA 7.- Protección de la fauna silvestre: Ley 7/1995.

TEMA 8.- Fauna silvestre relevante existente en el municipio de Murcia.

TEMA 9.- Regulación de la caza: Ley 7/1995 de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

TEMA 10.- Órdenes de veda de la Comunidad Autónoma de Murcia

TEMA 11.- Principales plagas de coníferas: Proceso de pinos y perforadores. Descripción, daños y tratamiento.

TEMA 12.- Incendios forestales: Selvicultura preventiva. Seguridad y vigilancia. Plan Informur.

TEMA 13.- Repoblaciones forestales. Principales especies. Técnicas de repoblación. Cuidados posteriores.

TEMA 14.- Principal maquinaria utilizada en tareas forestales. Normas de seguridad.

TEMA 15.- Funciones de los guardas de caza de acuerdo a la normativa vigente.

TEMA 16.- Funciones específicas de los vigilantes de las fincas forestales municipales.

ANEXO I

HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1.- Denominación del puesto-tipo:

VIGILANTE FORESTAL

Efectuar la vigilancia de las fincas forestales municipales, según las indicaciones de su superior, al objeto de mantener dicha finca en las mejores condiciones de conservación.

2.- Actividades principales:

1.- Efectúa la vigilancia de las fincas forestales municipales, para lo cual se desplaza en un vehículo que se conduzca con carnet A y B (motocicletas y turismos).

2.- Controla las visitas de particulares a dichas fincas.

3.- Efectúa la retirada de la basura depositada en los contenedores instalados en las zonas de visitas o acampada.

4.- Pone en conocimiento del superior o del servicio correspondiente de forma inmediata, cualquier anomalía o peligro que observe y pueda producir deterioro en el patrimonio municipal.

5.- Efectúa el control de los trabajos que se efectúen en el interior de las fincas, siguiendo las indicaciones de su superior.

6.- Vigila y comprueba que no se realicen actividades cinegéticas dentro de las fincas, portando armas sólo en el supuesto de hallarse en posesión del título y permiso correspondientes.

7.- Custodia las instalaciones existentes en las fincas, y especialmente el aula de naturaleza del Majal Blanco, y asiste a los participantes en diversas actividades como preparación del aula, montaje de medios audiovisuales, puesta en funcionamiento del grupo electrógeno, etc.

8.- Realiza además todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.

Murcia, 22 de enero de 1999.— El Tte. Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

1325 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, ocho plazas de Notificador Informador Urbanístico.

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en sesión de 18 de diciembre de 1998, acordó convocar concurso-oposición para proveer en propiedad, mediante promoción interna, ocho plazas de Notificador Informador Urbanístico, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1998, con arreglo a las siguientes BASES, ratificadas por el Pleno de la Corporación Municipal celebrado el 29-12-98.

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por Concurso-Oposición, de ocho plazas de Notificador-Informador Urbanístico, por transformación de otras tantas de inferior categoría (Ordenanza-Notificador), en la plantilla de personal funcionario de esta Gerencia de Urbanismo, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, código de puesto 414 del vigente Catálogo de Puestos, incluidas en las Convocatorias Específicas para la Promoción Interna correspondiente a 1998 («BORM» n.º 137 de 17-6-98), con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según art. 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Denominación: Notificador-Informador Urbanístico

H.D.F.: Anexo I

SEGUNDA.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

A.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con adscripción a la Gerencia de Urbanismo, y estar ocupando plaza de Ordenanza Notificador en la misma; pertenecer al Grupo E de titulación y tener una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- Estar en posesión del carnet de conducir, clase B.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en la Gerencia de Urbanismo, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de dicha Gerencia en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de la Gerencia de Urbanismo, la cantidad de 1000 ptas., en concepto de derechos de examen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejo de Gerencia, adoptará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- Tribunal.

Presidente:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1:

- Director de los Servicios de la Gerencia o persona en quien delegue.

Vocal 2:

- El Jefe de la Unidad de Notificaciones de la Gerencia, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 4:

- Vocal propuesto por el Ministerio de Educación y Cultura.

Vocal 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal 6: Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- Pruebas Selectivas.

A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra B, siendo convocados en único llamamiento.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 28 de octubre de 1993, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Gerencia de Urbanismo.

B.- Fase de Concurso.

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, a razón de 0'10 puntos por mes, y hasta un máximo de 3'00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la indicada en el apartado anterior, o empresa privada, a razón de 0'10 puntos por mes y hasta un máximo de 3'00 puntos.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 2'00 puntos.

4.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, relacionados con las funciones del puesto convocado e impartidos por esta Gerencia o por instituciones u organismos de reconocido prestigio, a razón de 0.15 puntos por cada 15 horas o fracción y hasta un máximo de 0.60 puntos por curso; hasta 2,00 puntos.

5.- Otros méritos, hasta 0.50 puntos.

C.- Fase de Oposición.

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas, cuya duración será determinada por el Tribunal:

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en la resolución por escrito de los supuestos prácticos propuestos por el Tribunal en el momento de la realización del ejercicio, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo y con el temario de la Parte Específica del programa adjunto.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en contestar por escrito a las preguntas, tipo test y/o conceptual, que sobre el temario adjunto determine el Tribunal en el momento de la realización del ejercicio.

D.- Calificación de los Ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.- Curso de Formación.

Los aspirantes que aprueben los dos ejercicios de la oposición serán seleccionados, a propuesta del Tribunal, para la realización de un Curso de Formación. Una vez finalizada la realización del mencionado curso, cuya asistencia será obligatoria, y que tendrá una duración de 60 horas lectivas, fuera del horario habitual de trabajo, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el curso a aquellos aspirantes que hayan acreditado una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas. Dicha prueba se valorará de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso Selectivo de Formación será el que seguidamente se especifica por módulos formativos:

MÓDULO 1.- Organización municipal y de la Gerencia de Urbanismo.

MÓDULO 2.- Normativa de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre:

- Derechos y deberes de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- Deberes de colaborar con la Administración y de comparecer en las oficinas públicas.
- Cómputo de plazos.

MÓDULO 3.- Competencias de cada uno de los servicios de la Gerencia.

MÓDULO 4.- Atención al Público.

SEXTA.- Relación de Seleccionados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso Selectivo de Formación, superior a cinco puntos, y sumando a

la misma las obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y, su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Consejo de Gerencia al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal sobre la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

SÉPTIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OTAVA.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

TEMA 2.- Idea general sobre la organización de los Poderes del Estado. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

TEMA 3.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

TEMA 4.- Competencias Municipales. El personal al servicio del Ayuntamiento. Derechos y Deberes. Faltas y Sanciones.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 2.- Legislación urbanística del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ordenanzas y Reglamentos de este Ayuntamiento en materia urbanística.

TEMA 3.- Organización del Ayuntamiento de Murcia. Tenencias de Alcaldía, Concejalías y Servicios; ubicación de los mismos.

TEMA 4.- La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia. Órganos de Gobierno y competencias de cada uno de ellos.

TEMA 5.- Organización interna de la Gerencia de Urbanismo. Servicios y competencias.

TEMA 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 7.- Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 8.- Normativa de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

- Deberes de colaborar con la Administración y comparecer en las oficinas públicas.

TEMA 9.- Normativa sobre cómputo de plazos. Concepto de interesado en el procedimiento administrativo.

TEMA 10.- Comunicaciones y notificaciones. Requisitos de la notificación.

TEMA 11.- Práctica de las notificaciones. Medios, lugar y formas. Notificación por correo.

TEMA 12.- Recursos administrativos. Clases y plazos para interponerlos.

TEMA 13.- Los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 14.- Principales Organismos ubicados dentro del término Municipal y ubicación de los mismos.

TEMA 15.- Distritos en que se halla dividida la ciudad, enumeración de los mismos. Calles más importantes de cada distrito.

TEMA 16.- Enumeración de las pedanías situadas en la margen derecha e izquierda del Río Segura. Enumeración de las pedanías de la huerta. Enumeración de las pedanías del campo.

2.- Realizar operaciones sencillas y repetitivas, tales como fotocopias, ensobrar, guardar documentación, encarpetar, poner sellos, traslados y colocación de mobiliario, preparación de locales, etc., con ayuda, si es necesario, de máquinas simples.

3.- Clasificar y notificar o entregar los documentos y avisos que hay que hacer llegar a otros Servicios o dependencias de este Ayuntamiento, o a los ciudadanos e instituciones destinatarios de dichos documentos o avisos, utilizando, si es necesario, vehículos y rellenando la diligencia normalizada correspondiente.

4.- Atender, informar y orientar al público sobre cualquier asunto relacionado con la Gerencia de Urbanismo en su globalidad, y en especial sobre los actos y resoluciones notificados.

5.- En su caso, detectar y avisar de los errores (direcciones, nombres, etc), para corregir la causa de los mismos (padrón, callejero, etc.).

6.- Utilizar terminales de ordenador para un mejor desempeño de sus funciones (diligencias, base de datos, clasificación de documentos, etc).

7.- Si está asignado a una zona, deberá de conocer la misma, y cualquier otra a la que pueda ser asignado.

8.- Preparar y efectuar los envíos de correo en sus distintas modalidades (ordinario, urgente, certificado, etc).

9.- Realizar los trabajos de registro de entrada y salida de documentos de la Unidad de Notificaciones, y balance mensual del estado de las mismas, en apoyo y posibles suplencias en el puesto del Auxiliar encargado de la Unidad.

10.- Realizar además todas aquellas tareas que le sean encomendadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.

Murcia, 22 de enero de 1999.— El Tte. Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

1339 Gerencia de Urbanismo. Gestión-expropiación 2052GE98.

Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de los terrenos destinados a ensanche, reposición de calzadas y realización de aceras en la Avenida del Collado de Monteagudo, Murcia (Gestión-expropiación 2052GE98).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1998, ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de los terrenos destinados a ensanche, reposición de calzada y realización de aceras en la Avenida del Collado de Monteagudo, conforme a las previsiones del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

La presente expropiación afecta a una única parcela, de 463 metros cuadrados, plantada de limoneros, y sobre la que existe un canal de riego de 25 ml., cuya propiedad corresponde a don Juan Antonio Cuello García.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del

ANEXO I

HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1.- Denominación del puesto-tipo:

NOTIFICADOR - INFORMADOR URBANÍSTICO.

Realizar, según instrucciones estables, diversas actividades manuales y administrativas sencillas, que sirven de apoyo a las distintas unidades a las que están adscritos, y efectuar las notificaciones que se generen por la Gerencia y la información aclaratoria elemental que sobre aquéllas y demás asuntos de la Gerencia precisen los administrados, todo ello con la debida prontitud y eficacia, a fin de prestar el mejor servicio de la Administración al ciudadano.

2.- Actividades principales:

1.- Trasladar entre los lugares o personas adecuados, documentación, mensajes, recados, etc. Atender llamadas telefónicas, y realizar aquellas precisas para el ejercicio de sus funciones.

expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de las parcelas, de su titular, de su estado material o legal o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia, 11 de enero de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

1326 Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Ordenanza-Notificador.

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en sesión de 18 de diciembre de 1998, acordó convocar oposición para proveer en propiedad una plaza de Ordenanza-Notificador, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998, con arreglo a las siguientes BASES, ratificadas por el Pleno de la Corporación Municipal celebrado el 29-12-98.

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza vacante de Ordenanza Notificador, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998, y que debe ser provista mediante Oposición, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo E y catalogada inicialmente con el código de puesto 212, con la clasificación y denominación siguiente

Grupo: E (según artº. 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración General

Subescala: Subalterna

Denominación: Ordenanza-Notificador

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

- Estar en posesión del certificado de escolaridad.

- Hallarse en posesión del Permiso de Conducir Clases A y B. (Al exigirse este requisito, su uso en el servicio no generará compensación económica alguna).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en la Gerencia de Urbanismo (sita en Plaza de Europa, n.º 1) o en el Excmo. Ayuntamiento (Glorieta de España), serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en cualquiera de dichos Registros, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma. Uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de la Gerencia de Urbanismo la cantidad de 1000 pesetas, en concepto de derechos de examen. Dicho ingreso podrá realizarse en el n.º de cuenta 2090 0336 24 0064004044.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Consejo de Gerencia adoptará acuerdo declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como los componentes del Tribunal.

Cuarta.- Tribunal.

PRESIDENTE:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

VOCAL 1:

- Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo o persona en quien delegue.

VOCAL 2:

- El Jefe del Servicio Central del cual depende el puesto a cubrir o funcionario en quien delegue.

VOCAL 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

VOCAL 4:

- Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

VOCAL 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

VOCAL 6: VOCAL-SECRETARIO:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

ASESORES:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.- Pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para el desarrollo de la fase de oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del Acuerdo de Pleno de 28-10-93, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, sito en Plaza de Europa, n.º 1, y en el de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, segunda planta.

a.- Ejercicios de la Oposición.

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas, cuya duración será determinada por el Tribunal:

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal en el momento de realización del ejercicio, relacionados con el temario de la parte específica. Su duración la determinará el Tribunal en función de los supuestos a resolver.

b.- Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público el nombre del seleccionado, y lo elevará al Consejo de Gerencia, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos

107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal sobre la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudiera acreditar dicho requisito, deberá superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La persona que sea nombrada para ocupar tal puesto, dada la condición que adquiere de funcionario público de la Administración Local del Ayuntamiento de Murcia, podrá ser destinada a cualquier otro puesto de su categoría, dentro de la misma Gerencia de Urbanismo o cualquier otro Servicio del Ayuntamiento de Murcia, por el procedimiento reglamentario y con respeto de sus derechos adquiridos.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución

TEMA 2.- Idea general sobre la organización de los Poderes del Estado. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

TEMA 3.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales. Personal al servicio del Municipio.

TEMA 4.- La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia. Organos de gobierno y competencias.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Distritos en que se halla dividida la ciudad enumeración de los mismos. Calles más importantes de cada distrito.

TEMA 2.- Enumeración de las pedanías situadas en la margen derecha e izquierda del Río Segura. Enumeración de las pedanías de la huerta. Enumeración de las pedanías del campo.

TEMA 3.- Comunicaciones y notificaciones. Requisitos de la notificación.

TEMA 4.- Medios para realizar las notificaciones. Formas de notificación. Notificación por correo.

TEMA 5.- Principales Organismos Oficiales ubicados dentro del término Municipal y ubicación de los mismos.

TEMA 6.- Organización interna de la Gerencia de Urbanismo. Servicios y competencias.

Murcia, 22 de enero de 1999.— El Tte. Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

San Pedro del Pinatar

1323 Aprobados inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1998, los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial del Sector 3.R., se expone al público en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones y presentar los documentos que, en su caso, estimen pertinentes.

San Pedro del Pinatar, 28 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

1322 Aprobar definitivamente proyecto de «División poligonal del sector U.P.3.R.».

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1998, acordó aprobar definitivamente el proyecto de «División Poligonal del Sector U.P.3.R.», promovido por la mercantil Los Caliches, S.A.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante el

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar, 28 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Riegos Medios del Segura. Archena

1701 Convocatoria a junta general ordinaria.

Por la presente, se convoca a junta general ordinaria a celebrar el próximo día 28 de febrero a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, de no existir quórum suficiente para la primera, en el restaurante «Miguel», carretera de Archena a Mula con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º-Lectura del acta de la junta anterior.
- 2.º-Informe del Presidente.
- 3.º-Presentación de cuentas de 1998 y presupuesto para 1999.
- 4.º-Propuesta de integración en la Comunidad de Regantes «Zona V, Sectores I y II».
- 5.º-Ruegos y preguntas.

De las conclusiones y acuerdos adoptados, se levantará acta que se someterá a su aprobación en la propia junta. Archena, 3 de febrero de 1999.—El Presidente.

Universidad de Murcia

1702 Resolución del Rectorado por la que se convoca una beca para realizar prácticas en la Asesoría Jurídica de la Universidad de Murcia.

La conveniencia de que jóvenes licenciados realicen prácticas y completen su formación en las dependencias y centros de la Administración universitaria hacen aconsejable establecer una beca para colaborar en las tareas y funciones propias de la Asesoría Jurídica de la Universidad, dependiente de la Secretaría General, como son la representación y defensa de la Administración universitaria en todos los asuntos litigiosos en que tenga interés y se promuevan ante cualquier órgano jurisdiccional, así como el asesoramiento jurídico de los órganos de gobierno y administración.

Por ello, garantizado los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y conforme a las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, Orgánica de Reforma Universitaria, y art. 40 de los Estatutos de la Universidad de Murcia,

Acuerdo

Base primera. Objeto.

La presente Resolución convoca y establece el régimen jurídico de concesión de una beca para la realización de prácticas en la Asesoría Jurídica de la Universidad, en tareas y funciones que son propias de la misma.

Existe consignación adecuada y suficiente en el presupuesto vigente de la Universidad para atender este gasto.

Base segunda. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca convocada los Licenciados en Derecho que hayan realizado sus estudios en esta Universidad.

Base tercera. Solicitud y documentación.

- La Solicitud será dirigida al Rector de la Universidad de Murcia y se presentará en el Registro General, sito en c/ Santo Cristo, Campus universitario de La Merced, en Murcia, en el plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I.
- Copia compulsada o certificado del expediente académico durante la Licenciatura en Derecho.
- Otra documentación que se estime oportuna, para mejor valoración de los méritos que se aleguen.

Base cuarta. Criterios de valoración.

En el proceso de selección del becario se tendrá en cuenta el expediente académico del solicitante y una entrevista:

- a) Expediente académico durante la Licenciatura:
 - matrícula de honor: 4 puntos.
 - sobresaliente: 3 puntos.
 - notable: 2 puntos.
 - aprobado: 1 punto.
- b) Prueba de grado (examen, tesina, etc.).
 - premio extraordinario: 10 puntos.
 - sobresaliente: 8 puntos.
 - notable: 6 puntos.
 - aprobado: 4 puntos.
- c) Cursos de doctorado:
 - Por cada crédito: 0'2 puntos.
- d) Otros méritos: hasta 10 puntos.
- e) Entrevista con la Comisión: hasta 20 puntos.

Base quinta. Comisión de evaluación.

Para la selección del becario a que se refiere la presente Resolución, se constituirá una Comisión de evaluación integrada por la Secretaria General, que la presidirá, el Gerente, un catedrático de la Facultad de Derecho, designado por el Rector, el Jefe de la Asesoría Jurídica y un letrado de la misma que actuará como secretario.

Dicha Comisión estudiará y valorará los méritos alegados por los solicitantes, elaborando propuesta de concesión que será elevada al Rectorado para su decisión.

Asimismo, la Comisión elaborará una relación de los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que puedan ser llamados de forma sucesiva, para el supuesto de que se produzca vacante o renuncia.

Base sexta. Resolución.

El procedimiento finalizará mediante Resolución del Rectorado, concediendo o denegando la subvención, dictada en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimadas aquellas sobre las que no haya recaído resolución expresa en el citado periodo. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

Base séptima. Importe de las becas.

La cuantía de la beca será de ciento diez mil pesetas brutas mensuales.

El importe de la beca quedará sometido a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas I.R.P.F., de acuerdo con la normativa vigente.

Tendrá un seguro de accidentes corporales y un seguro de asistencia médica, análogo al establecido para los becarios del MEC de formación del personal investigador.

Base octava. Ausencia de vínculo contractual

La concesión y disfrute de esta beca no establecerá, en ningún caso, relación contractual o estatutaria con la Universidad de Murcia, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla, no otorgando, por tanto, derecho a su inclusión en la Seguridad Social.

Al becario no podrá ser asignada la realización de funciones distintas de las derivadas de la presente convocatoria.

El disfrute de la beca será incompatible con cualquier actividad retribuida.

Base novena. Realización de las prácticas.

La Jefatura de la Asesoría Jurídica ejercerá la dirección y la tutoría de las prácticas del becario y extenderá, en su caso, certificado de aprovechamiento del mismo durante el periodo de prácticas.

El becario vendrá obligado a colaborar en las tareas propias de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Murcia, consistentes esencialmente en la representación y defensa en juicio de la Universidad y en el asesoramiento de los órganos de gobierno y administración de la misma.

El becario elaborará al terminar el periodo de disfrute de su beca una memoria informe de sus actividades, que será previa a la expedición del certificado a que se refiere el párrafo primero de esta base.

Base décima. Duración

La duración de la beca será hasta el 31 de diciembre del presente año, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de tres prórrogas, por acuerdo rectoral, caso de existir crédito para ello y a propuesta de la Secretaría General, previo informe favorable referido a las prácticas del becario.

Base undécima. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 51.8 de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Base duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/91, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Base decimotercera. Publicación

La presente Resolución se publicará en el BORM. Los acuerdos de concesión y denegación se publicarán en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Murcia, sita en c/ Santo Cristo, en el campus universitario de La Merced, y en el Rectorado, Avda. Teniente Flomesta s/n edificio Convalecencia, Murcia.

Base decimocuarta. Recursos

Contra esta convocatoria y contra los actos derivados de ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Región de Murcia.

Murcia a 3 de febrero de 1999.—El Rector, José Ballesta Germán.